



---

**Universidad de Valladolid**

TRABAJO FIN DE MÁSTER

---

**LA PLANIFICACIÓN DE LAS  
ACTUACIONES DE LA INSPECCION  
EDUCATIVA EN ESPAÑA. ANÁLISIS  
COMPARADO DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

---

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INSPECCIÓN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE  
ORGANIZACIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

JUNIO DE 2024

ALUMNA: ELENA COJO CARRASCO  
TUTOR: Dr. D. PAULINO MARTÍN SECO



## ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	Justificación de la selección del tema y objetivos .....	9
1.1.	Justificación.....	9
1.2.	Objetivos .....	10
2.	Metodología .....	12
3.	La Inspección educativa punto de partida y desarrollo normativo actual. Los planes de inspección.....	15
3.1.	La inspección educativa en el marco normativo actual .....	15
3.2.	Regulación de las funciones de la inspección educativa en la LOMLOE .....	17
3.3.	Las atribuciones y principios básicos de actuación de la inspección educativa en la LOMLOE. ....	21
3.4.	El desarrollo normativo de la inspección educativa en las distintas comunidades autónomas. ....	24
4.	Gestión y planificación de la inspección educativa. ....	31
4.1.	La necesidad de planificación para garantizar la calidad en la Inspección educativa.....	31
4.2.	Los planes de actuación .....	34
5.	Análisis comparado .....	39
5.1	Análisis del articulado que regula la planificación en las CCAA .....	39
5.2.	Análisis comparado de la vigencia y duración de los Planes Generales de organización de la inspección en las CCAA.....	40
5.3.	Análisis comparado de la estructura y elementos de los planes generales de inspección pluri anuales en las CCAA.....	43



5.4 Análisis comparado de la temática de los objetivos en los Planes Generales de Actuación y su relación la LOMLOE .....	47
5.5 Análisis comparado de las actuaciones prioritarias o principales.....	58
5.6. Análisis comparado de la temática en las propuestas de formación de la inspección educativa en los Planes Generales de Actuación .....	67
5.7. Análisis comparado de la evaluación y seguimiento de los Planes Generales de actuación de la Inspección Educativa .....	69
6. Conclusiones.....	70
7. Bibliografía.....	74
8. Anexos .....	78

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Referencias normativas de la inspección y sus planes de funcionamiento en las CCAA en la actualidad.....	26
<b>Tabla 2</b> Tipología de Planes de actuación que se establecen en cada una de las CCAA .....	40
<b>Tabla 3:</b> Elementos que se desarrollan en los Planes Generales de Actuación de la Inspección educativa por CCAA.....	45
<b>Tabla 4:</b> Relación de objetivos en los Planes Generales de Actuación por Comunidad Autónoma...	47
<b>Tabla 5:</b> Diseño de Objetivos directamente relacionados con las áreas de inspección y los inspectores en los planes generales de actuación de las distintas CCAA .....	52
<b>Tabla 6:</b> Diseño de Objetivos relacionados con centros y la comunidad educativa en los planes generales de actuación de las distintas CCAA .....	54
<b>Tabla 7:</b> Diseño de Objetivos relacionados con la administración educativa y otras administraciones en los planes generales de actuación de las distintas CCAA .....	57
<b>Tabla 8:</b> Tipología de las actuaciones incluidas en los planes de actuación por CCAA .....	59
<b>Tabla 9:</b> Análisis comparado de relación de actuaciones prioritarias de los planes de actuación revisados relacionadas con las funciones de la inspección recogidas en la LOMLOE .....	62
<b>Tabla 10:</b> Temáticas de los grupos de trabajo para inspectores diseñados en las distintas CCAA.....	64
<b>Tabla 11:</b> Temas diseñados en los planes generales para la formación de la inspección educativa en las CCAA revisadas.....	67
<b>Tabla 12:</b> Regulación normativa de los planes de actuación de la inspección en la normativa de las comunidades autónomas.....	85
<b>Tabla 13</b> Revisión de la estructura y elementos de principales de los Planes Generales de Inspección en las CCAA.....	92
<b>Tabla 14:</b> Temática de las líneas formativas establecidas en los planes generales de actuación de las CCAA revisadas.....	96

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Ilustración 1</b> Periodo de vigencia de los actuales planes generales de organización de la inspección educativa por CCAA.....	41
<b>Ilustración 2</b> Número de cursos escolares de vigencia de los actuales planes de actuación por CCAA .....	41
<b>Ilustración 3</b> Frecuencia comparada de la duración en años de los planes de inspección de las CCAA vigentes en el curso 2023/24 .....	42
<b>Ilustración 4</b> Frecuencia de aparición (%) de los elementos principales de los planes de actuación en las distintas CCAA. Elaboración propia.....	46
<b>Ilustración 5:</b> Frecuencia de aparición en % de objetivos directamente relacionados con las áreas de inspección en las CCAA estudiadas .....	52
<b>Ilustración 6:</b> Frecuencia de aparición en % de los objetivos de mayor incidencia relacionados directamente con las áreas de inspección y los inspectores en los planes revisados.....	53
<b>Ilustración 7:</b> Frecuencia de aparición en % de objetivos directamente relacionados con los centros y la comunidad educativa en las CCAA estudiadas .....	55
<b>Ilustración 8:</b> Frecuencia de aparición en % de los aspectos recogidos en los objetivos con los centros y la comunidad educativa en los planes revisados.....	56
<b>Ilustración 9:</b> Frecuencia de aparición en % de objetivos directamente relacionados con la administración educativa y otras administraciones en las CCAA estudiadas.....	57
<b>Ilustración 10:</b> Frecuencia de aparición en % de los aspectos recogidos en los objetivos con la administración educativa y otras administraciones en los planes revisados .....	58
<b>Ilustración 11:</b> Frecuencia de aparición en % de las tipologías de actuación en los planes revisados .....	60
<b>Ilustración 12:</b> Frecuencia de aparición en % de las actuaciones prioritarias de los planes de actuación revisados relacionadas con las funciones de la inspección recogidas en la LOMLOE .....	63



**Ilustración 13:** Porcentaje de comunidades autónomas de diseñan grupos de trabajo para los inspectores dentro de su planificación ..... 64

**Ilustración 14:** : Frecuencia comparada en % de los temas diseñados en los planes generales para la formación de la inspección educativa en las CCAA revisadas ..... 68

## LISTA DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

CCAA: Comunidades autónomas

CEFPADF: Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes Islas Canarias

DIE: Departamento de Inspección educativa (Islas Baleares)

EDU: Educación

ECD: Educación, Cultura y Deporte

LOE: Ley Orgánica de Educación

LOMLOE: Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación

PTG: Plan de Trabajo General (Islas Canarias)

RD: Real Decreto



## **Resumen**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), ha introducido cambios significativos en el sistema educativo y, por ende, en la inspección de educación. En esta investigación, se analizan las modificaciones que la nueva norma ha establecido en las funciones, atribuciones y principios básicos de actuación de la inspección educativa, así como su impacto en la planificación de las actuaciones de dicha inspección en las distintas Comunidades Autónomas a través de la revisión documental de los Planes Generales de Actuación. Se ha examinado con mayor profundidad aquellos planes de actuación de la inspección que llevan a cabo una planificación a medio o largo plazo, organizados en torno a la implementación de ciertos estándares de calidad. Los resultados muestran que estos planes generales de actuación comparten aspectos comunes entre las diferentes comunidades autónomas y se adaptan en gran medida a las nuevas funciones de la inspección educativa. Además, se ha observado que la formación diseñada para los inspectores también está relacionada con las nuevas funciones, atribuciones y principios de intervención de la propia inspección.

**Palabras clave:** Inspección educativa, planes de actuación, objetivos, actuaciones, formación, evaluación.



## Abstract

The Organic Law 3/2020, of December 29, which modifies the Organic Law 2/2006, of May 3, of Education (LOMLOE), has introduced significant changes in the educational system and, therefore, in the education inspection. This research analyzes the modifications that the new standard has established in the functions, attributions and basic principles of action of the educational inspection, as well as its impact on the planning of the actions of said inspection in the different Autonomous Communities through the documentary review of the General Action Plans. Those action plans of the inspection that have focused on medium or long-term planning, organized around the implementation of certain quality standards, have been examined in greater depth. The results show that these general action plans share common aspects among the different autonomous communities and largely adapt to the new functions of the educational inspection. In addition, it has been observed that the training designed for inspectors is also related to the new functions, attributions and principles of intervention of the inspection itself.

**Keywords:** Educational Inspection, Actions plans, Objectives, Actions, Training, evaluation.

## 1. Justificación de la selección del tema y objetivos

### 1.1. Justificación

Los recientes cambios políticos, sociales y culturales del siglo XXI, junto con la implementación de la nueva normativa educativa, la Ley Orgánica 2/2020 de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en lo sucesivo LOMLOE), han generado la necesidad de que la inspección educativa se adapte a estas transformaciones. Es fundamental que se base en los principios de independencia profesional, transparencia y servicio público, como señala (Vidorreta García, 2024)

Según la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) de 2020, se reconoce que la inspección no solo se limita a la supervisión, sino que también incluye la evaluación del sistema educativo. Esta ampliación proyecta una visión más completa y técnica de lo que implica la inspección. Tanto la supervisión como la evaluación tienen una base teórica, práctica y legal sólida en las ciencias sociales. (Esteban, 2021)

La pregunta fundamental que se plantea la sociedad y desde la propia inspección educativa es ¿Da respuesta la inspección a las necesidades del sistema educativos? La Administración Pública actual y, por consiguiente, la inspección educativa, se enfrentan al desafío de adaptarse a una sociedad en constante evolución. Los ciudadanos, cada vez más informados, demandan mayor eficacia y eficiencia en los servicios del sector público, lo cual también repercute en el ámbito educativo. Investigaremos sobre si las comunidades autónomas han implementado las propuestas de la LOMLOE y si existe una relación entre la planificación de una inspección efectiva, bien orientada y la contribución a la mejora de la calidad de enseñanza. La investigación cualitativa puede proporcionar se pueden identificar tendencias emergentes o patrones en la planificación y ejecución de las inspecciones educativas. Además, los hallazgos pueden ser valiosos para los responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la educación, ya que pueden proporcionar información detallada y contextualizada sobre las prácticas actuales y las áreas de mejora potencial.



Este estudio tiene como objetivo analizar la respuesta normativa de las distintas comunidades autónomas para acercar las propuestas de la LOMLOE y asegurar la mejora de la calidad del sistema educativo mediante una gestión eficaz y una planificación adecuada de las actividades de la inspección educativa. Se busca examinar y revisar en mayor profundidad aquellos planes de actuación de la inspección que se han centrado en una planificación a medio o largo plazo, organizados en torno a la implementación de ciertos estándares de calidad

1. ¿Qué diferencias y similitudes existen en la planificación que hacen las CCAA de las actuaciones de la inspección educativa basándonos en el diseño de sus planes de actuación?
2. ¿En qué grado los planes de actuación de las CCAA se adaptan a la redefinición que ha hecho la LOMLOE de la inspección educativa al plantear los objetivos y planificar las actuaciones?
3. ¿Se relaciona la formación propuesta en los planes generales de inspección con las aportaciones a las funciones y atribuciones de la LOMLOE a la inspección educativa?

## **1.2. Objetivos**

Para el desarrollo del presente trabajo Fin de Master se plantean una serie de objetivos para alcanzar una visión general de la planificación que las Comunidades autónomas están haciendo del trabajo de la inspección educativa y dar respuestas a las preguntas del apartado anterior

Objetivos:

1. Analizar la normativa vigente que regula la inspección educativa en las distintas comunidades autónomas, identificando los elementos clave relacionados con la planificación de las actuaciones de la inspección educativa.
2. Realizar un análisis comparado de los planes generales de actuación de la inspección educativa en las distintas Comunidades Autónomas Españolas, considerando aspectos como la temporalización, los objetivos, las actuaciones y la formación contemplada.



3. Evaluar la incidencia de la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, (LOMLOE) en los elementos que componen los planes de actuación de la inspección educativa en las CCAA.

Y las preguntas de la investigación basadas en lo objetivos planteados para tratar verificar la hipótesis planteada:

1. ¿Qué diferencias y similitudes existen en la planificación que hacen las CCAA de las actuaciones de la inspección educativa basándonos en el diseño de sus planes de actuación?
2. ¿En qué grado los planes de actuación de las CCAA se adaptan a la redefinición que ha hecho la LOMLOE de la inspección educativa al plantear los objetivos y planificar las actuaciones?
3. ¿Se relaciona la formación propuesta en los planes generales de inspección con las aportaciones a las funciones y atribuciones de la LOMLOE a la inspección educativa?

La Inspección Educativa se estructura y organiza según las directrices reguladas por cada Administración y sus acciones se regulan a través de los Planes de Actuación con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a la Inspección. (González-Calero y Martínez, 2021). La planificación supone un proceso de reflexión sobre las capacidades y recursos del servicio de inspección y es fundamental para evitar la improvisación y permitir una utilización eficiente de los recursos y el tiempo, con este estudio se pretende conocer los diferentes modelos de planificación de la inspección educativa que se están desarrollando en las en las CCAA para intentar continuar con el proceso de mejora y de crecimiento del impacto que tiene la inspección educativa en la calidad de la educación.

## 2. Metodología

Según Balestrini (2006) el diseño de investigación es un plan global de investigación que integran de un modo coherente y adecuadamente correcto, técnicas de recogida de e datos a utilizar, análisis previstos y metodología la metodología de la investigación consta de tres partes bien definidas que influyen en la metodología a utilizar en cada estudio: definición de la investigación, trabajo de investigación o trabajo de campo y análisis de los resultados.

En el contexto de la definición de investigación, se aplicó un enfoque cualitativo en la fase inicial del estudio. Para ello hemos utilizado la técnica de análisis documental: analizando y examinando artículos de revistas, documentos, y libros de educación, leyes y normativas, estadísticas, etc., con el objetivo de recopilar datos relevantes y obtener una comprensión más profunda del tema. Se utilizaron motores de búsqueda como Google Scholar, Scopus y Dialnet, así como revistas especializadas como 'Avances en Supervisión Educativa', 'DYLE: Dirección y Liderazgo Educativo' y 'Supervisión 21: Revista de Educación e Inspección'. Además, se consultaron los documentos legislativos oficiales del Boletín Oficial del Estado (BOE) y los boletines de las comunidades autónomas. Algunas referencias normativas también se han obtenido de los apartados dedicados a la inspección educativa en las páginas web oficiales de las distintas Consejerías de Educación.

En este apartado inicial se efectuó un estudio legislativo de la normativa estatal que rige la inspección educativa en España, con el objetivo de analizar sus funciones fundamentales, atribuciones y las alteraciones introducidas por la LOMLOE. Posteriormente, se llevó a cabo un segundo análisis legislativo centrado en la normativa que determina el funcionamiento de la inspección educativa en cada Comunidad Autónoma, enfocándose en los artículos que esbozan la planificación de sus actuaciones. Finalmente, se recopilaron todos los Planes de Actuación Generales y Anuales de las comunidades autónomas españolas

Según Correa (2014), el análisis documental es un proceso que permite profundizar en la comprensión de la información y su procesamiento. Durante la fase de investigación o trabajo de campo, se ha clasificado toda la información recopilada y utilizando tablas resumen para homogeneizar los datos. Posteriormente, se han representado gráficamente los datos en relación con los diferentes elementos objeto de estudio. Estos recursos visuales facilitan la comparación y la extracción de conclusiones relevantes.

Para alcanzar los objetivos de la investigación, se han analizado los cambios que la LOMLOE ha introducido en la inspección. Posteriormente, se ha realizado una revisión de la legislación específica de la inspección educativa en cada comunidad autónoma, identificando los elementos clave relacionados con la planificación de las actuaciones de inspección y su relación con lo dispuesto en la LOMLOE. Esta parte de la investigación ya que los objetivos estaban relacionados con las tendencias de la planificación, dada la complejidad y la extensión se ha realizado únicamente con las comunidades autónomas que diseñan planes plurianuales de planificación de la inspección educativa.

Se ha llevado a cabo un análisis comparado de los planes de actuación, considerando las siguientes variables: los elementos que los componen, la temporalización y duración, los objetivos, las actuaciones, la formación y la evaluación. El propósito de este análisis es identificar similitudes y diferencias, y evaluar si el cambio en la normativa ha afectado a los elementos de los planes de actuación. Analizando la información recogida, se ha evaluado si este cambio ha tenido un impacto en la planificación y ejecución de las actuaciones de inspección elaborando unas conclusiones e identificando las limitaciones del estudio e investigaciones futuras derivadas del estudio desarrollado.

Podríamos resumir las fases de esta investigación en:

1. Definición de la investigación



2. Recopilación de información y documentación: Búsqueda y recolección de datos relevantes para el estudio.
3. Análisis documental y legislativo:
  - a. Estudio de la normativa estatal sobre inspección educativa en España. Y análisis de los cambios introducidos por la LOMLOE.
  - b. Revisión de la legislación de inspección educativa en las comunidades autónomas y de la importancia de la planificación revisión de los planes de actuación de la inspección educativa
4. Trabajo de campo:
  - c. Análisis comparativo de los planes de actuación teniendo en cuenta en diversas variables.
  - d. Clasificación, representación gráfica de la información y análisis por variable
5. Elaboración de conclusiones: Evaluación del impacto de los cambios normativos en la inspección y formulación de conclusiones.
6. Identificación de limitaciones y consideración de futuras investigaciones: identificando áreas que requieren mayor estudio y posibles direcciones para investigaciones posteriores.

El objetivo de la investigación es examinar si las regulaciones de las diferentes comunidades autónomas sobre la planificación de la inspección educativa se han alineado con las propuestas de la LOMLOE buscando una gestión eficiente y con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo.

### **3. La Inspección educativa punto de partida y desarrollo normativo actual. Los planes de inspección.**

#### **3.1. La inspección educativa en el marco normativo actual**

Tal y como señala Estefanía (2023), el marco legal de la Inspección de Educación, especialmente en lo que respecta a sus funciones, tiene dos aspectos. Uno es de carácter general, como parte integral de la Administración y como funcionarios públicos, y el otro es más específico, como Inspección de Educación.

Como parte integral de la Administración, la Inspección de Educación es parte del Ministerio y de las Consejerías o Departamentos de Educación de las respectivas CCAA, y por lo tanto, de la Administración Educativa, tanto a nivel central como periférico a través de las direcciones provinciales, delegaciones o servicios territoriales. Por lo tanto, su desempeño se desarrolla respetando el marco legal de actuación general de las administraciones públicas, es decir, el artículo 103.1 de la Constitución, las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y del régimen jurídico del sector público, respectivamente, y, en su caso, de las leyes de procedimiento. (Berengueras y Mur, 2019)

Desde la perspectiva del ámbito educativo, la primera norma en la que se asienta la actuación de la inspección educativa actual, parte del marco general de la Constitución Española. En su Título I: De los Derechos y deberes fundamentales concretado en el capítulo segundo sección primera que se ocupa de los derechos fundamentales y de las libertades públicas establece el derecho a la educación y la libertad de enseñanza en su artículo 27, señalando en el apartado 8 que:

Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.

También tiene su importancia para el tema que nos ocupa el artículo 103 en su apartado 1: La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

En este momento, la regulación normativa de la Inspección de Educación reside en la LOMLOE. En su Título VII: Inspección del Sistema Educativo, la Ley Orgánica de Educación 3/2020 (LOE) desarrollaba varios aspectos de esta entre los artículos 148 a 154. Algunos de estos artículos han sido modificados por la LOMLOE.

El artículo 148: Inspección del Sistema Educativo ha sido modificado por la LOMLOE quedando su redacción como sigue:

1. Competencia y responsabilidad de los poderes públicos: Es competencia y responsabilidad de los poderes públicos la inspección, supervisión y evaluación del sistema educativo.
2. Ámbito territorial: Corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.
3. Objetivos de la inspección educativa: La inspección educativa se realiza sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza.

Según afirma Marrodan (2021) la modificación de este artículo supone la incorporación de dos aspectos que no estaban incluidos anteriormente, la supervisión y la evaluación que agrega funciones a la inspección educativa, y que son de vital importancia para entender el devenir la articulación de la planificación de la acción inspectora en las diferentes comunidades autónomas. Esta distinción entre supervisión e inspección ha puesto en evidencia el debate, que ya existía entre los profesionales, sobre la diferencia entre inspeccionar, supervisar y evaluar.

Teniendo en cuenta que todas las funciones y atribuciones que la ley confiere a la Inspección Educativa son fundamentales para ejercer la supervisión integral sobre el sistema educativo y sobre los elementos que lo componen, es necesario entender, que en el marco de las nuevas necesidades de la sociedad, como del propio sistema educativo y de una mayor autonomía de los centros, se hace

imprescindible un nuevo enfoque de las funciones de la Inspección en colaboración con los centros y dirigida no tanto hacia el control de la norma sino hacia la mejora. (Estefanía, 2021)

En el Capítulo I: Alta inspección se modifica el artículo 149 y 150 añadiendo una concreción en las competencias de la Alta Inspección delimitando sus funciones.

En el Capítulo II sobre Inspección Educativa, que abarca del artículo 151 a 154, se han realizado algunas modificaciones. Los artículos 151 y 153 han sido parcialmente reformados, y, además, se ha incorporado un nuevo artículo, el 153 bis. Prestaremos especial atención a estos artículos por su relevancia en relación con la inspección educativa en los apartados siguientes.

### 3.2.Regulación de las funciones de la inspección educativa en la LOMLOE

En el artículo 151 se especifican las funciones de la Inspección Educativa añadiéndose distintos aspectos en el apartado a) y h) y eliminando el apartado h) que recogía la LOE. La supresión del artículo de que encontrábamos en la letra h) en la LOE que indicaba como función: *Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas dentro del ámbito de sus competencias*, parece claro que es un intento limitar la capacidad de las Administraciones educativas de asignar funciones a la inspección educativa que no están directamente relacionados con las establecidas en el artículo. Según Marrodán (2021) la redacción previa permitía la adjudicación de nuevas

Artículo 151: Funciones. Quedan señalados en cursiva los elementos que han sido modificados

- a) Supervisar, evaluar y controlar desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el funcionamiento de los centros educativos, *así como los proyectos y programas que desarrollen con respeto al marco de autonomía que esta Ley ampara*
- b) Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.
- c) Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.



- d) Velar por el cumplimiento en los centros educativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes que afecten al sistema educativo.
- e) Velar por el cumplimiento y aplicación de los principios y valores recogidos en esta Ley
- f) Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas o que se deriven del conocimiento de la realidad propio de la inspección educativa a través de los cauces reglamentarios.
- h) *Orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos, impulsando y participando cuando fuese necesario en los procesos de mediación.*

Se concede, según recoge Sánchez (2021) gran importancia a la supervisión y evaluación de los centros educativos desde una perspectiva pedagógica y organizativa, también a los proyectos y programas que implementan. Además, se propone un enfoque novedoso: asignar al inspector o inspectora un papel orientador para los equipos directivos, especialmente en lo que respecta a medidas que fomenten la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos mediante procesos de mediación. En resumen, junto con el enfoque tradicional de supervisión y control, se refuerza el papel evaluador y de asesoramiento, y se introduce el de orientador y mediador en conflictos relacionados con la convivencia.

En la LOMLOE aparece en dos ocasiones el término supervisar relacionado con la inspección, apartados a) y b) de artículo 151 y también en la disposición adicional cuadragésima sexta en el que se relaciona con la admisión del alumnado, libros de texto y medidas de la promoción de la salud y la dieta equilibrada. La supervisión, para Estefanía (2021), representa la tarea más amplia y completa de la Inspección, implica llevar a cabo la Inspección superior sobre las labores de otros, lo que significa examinar detenidamente y evaluar todo lo que sucede en los centros analizándolo y

observándolo como un todo integrado y entidad unificada y otorgando especial relevancia a cómo los diversos elementos se relacionan entre sí.

Tomaremos la definición de Frades (2019) de supervisión educativa, afirma que “la supervisión reside en una inspección planificada, continuada, cíclica e integral de los procedimientos organizativos y didácticos de los centros y de las aulas”. Esta tarea es llevada a cabo por inspectores competentes y autorizados, quienes están asignados de manera permanente a ciertos centros con el fin de asegurar que se respeten las regulaciones y los estándares fijados por la Administración. La supervisión implica orientar, respaldar y proporcionar retroalimentación a los órganos directivos y al personal docente para fomentar el progreso del entorno educativo, teniendo en consideración las autoevaluaciones y los proyectos educativos de los centros. Principalmente, esta labor se efectúa mediante visitas de inspección, utilizando métodos y herramientas probados que se materializan en informes con evaluaciones y recomendaciones para el centro y la Administración. Es fundamental que, en las supervisiones más detalladas, las actividades se lleven a cabo por un equipo de inspectores coordinados.

Además de supervisar y controlar, las funciones incluyen la evaluación desde el punto de vista pedagógico y organizativo de los centros educativos. La inspección también tiene la responsabilidad de controlar para asegurar el derecho a la educación y la observancia de los deberes, pero está evolucionando de un modelo burocrático a uno técnico-pedagógico que apoya a los centros y docentes, contribuyendo a la mejora de la calidad educativa. (Tébar, 2017).

La inspección no se limita a controlar y supervisar; su proximidad a los centros y a la comunidad educativa, y su papel como garante de derechos y deberes, hacen que su labor de asesoramiento sea esencia. La elevada cualificación de los inspectores, su autonomía, competencias profesionales y conocimiento de las normas, los convierten en el recurso perfecto para asesorar, guiar e informar a los diferentes sectores de la comunidad educativa.

La evaluación constituye, para Tébar (2017), el tercer pilar de las funciones que la Inspección educativa tiene asignadas es un componente esencial y un indicador de la calidad, aplicable tanto al sistema educativo global como a los centros educativos en particular. Según este autor, la Inspección tiene el deber de involucrarse en la evaluación, promoviéndola y perfeccionándola, no solo porque evaluación y calidad están unidas, sino también debido a que el Inspector está familiarizado con las particularidades y contextos de cada centro. A través de sus análisis cualitativos y cuantitativos y la aplicación de metodologías específicas, recogerá las propuestas de los centros, hará examinar su viabilidad y supervisará su implementación efectiva.

Se amplía la responsabilidad de guiar a los equipos directivos en la implementación y seguimiento de acciones que promuevan la convivencia, la participación de la comunidad educativa y la resolución de conflictos. Además, se fomenta la participación activa en procesos de mediación cuando sea necesario. Esta función se incorpora debido a la relevancia social de la convivencia como apunta Esteban (2021).

Desde hace años, según sigue especificando este autor, la convivencia escolar se ha convertido en un objetivo prioritario en los sistemas educativos. Es un factor crucial que influye directamente en la organización de los centros y en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Un ambiente positivo y seguro, que fomente la inclusión, sin duda contribuye a una experiencia educativa beneficiosa. La comunidad escolar valora enormemente esta dinámica, y representa un elemento fundamental en cualquier evaluación interna o externa realizada en las escuelas y aulas.

Para Estefanía (2021) “La Inspección, al ocupar una posición externa al centro y actuar como garante objetivo del cumplimiento normativo, puede desempeñar un papel valioso como mediador en las situaciones problemáticas que surgen en los complejos entornos escolares. Al respecto, Casanova (2015) indica sobre la mediación: “Si falla este mecanismo, la teoría y la práctica educativa corren el riesgo de quedar sin conexión, ampliándose las distancias que, en muchos casos, ya existen entre ambas” (p.10). La Inspección Educativa por el lugar estratégico que ocupa en el organigrama



del sistema educativo y por las funciones que tiene encomendadas de mediar, asesorar, orientar e informar se conforma como una institución imprescindible para el buen funcionamiento del engranaje del sistema y de las relaciones entre los centros y la Administración.

Como expone Marrodán (2024), los cambios normativos han supuesto que la inspección desempeñe diversas funciones a lo largo de su historia centradas en velar por el cumplimiento de las leyes y normas legales, pero ha cumplido con muchas otras: informar sobre el funcionamiento de los centros educativos mediante visitas, ofrecer asesoramiento a los docentes, participar en su formación... Sin embargo, estas responsabilidades se tienden a opacar otorgando a la inspección un papel más administrativo y diversificado. Para que las funciones asignadas actualmente, que varían en naturaleza y propósito, sigan siendo fundamentales en el sistema educativo, es necesario superar los obstáculos principales: cuestiones administrativas, normativas, recursos y de acceso, que dificultan su pleno desarrollo y afectan la labor profesional.

### **3.3. Las atribuciones y principios básicos de actuación de la inspección educativa en la LOMLOE**

En el artículo 153 podemos encontrar las Atribuciones de los inspectores en las que se modifican los apartados a) y d) y se añaden las letras e) y f). Señalamos en cursiva las modificaciones del artículo.

- a) Conocer, *supervisar y observar* todas las actividades que se realicen en los centros, *tanto públicos como privados*, a los cuales tendrán libre acceso.
- b) Examinar y comprobar la documentación académica, pedagógica y administrativa de los centros.
- c) Recibir de los restantes funcionarios y responsables de los centros y servicios educativos, públicos y privados, la necesaria colaboración para el desarrollo de sus actividades, para cuyo ejercicio los inspectores tendrán la consideración de autoridad pública.



- d) *Participar en las reuniones de los órganos colegiados o de coordinación docente de los centros, respetando el ejercicio de la autonomía que la Ley les reconoce, así como formar parte de comisiones, juntas y tribunales, cuando así se determine.*
- e) *Elevar informes y hacer requerimientos cuando se detecten incumplimientos en la aplicación de la normativa, y levantar actas, ya sea por iniciativa propia o a instancias de la autoridad administrativa correspondiente.*
- f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por las Administraciones educativas, dentro del ámbito de sus competencias. (antes letra d)

Las modificaciones introducidas en este artículo tienen un impacto significativo en el papel de la inspección educativa. Por un lado, refuerzan el papel de la inspección como supervisor de los centros, otorgándole la capacidad de realizar requerimientos y levantar actas, al igual que otras inspecciones estatales, según señala Marrodán (2021) Por otro lado, el nuevo enfoque concede a la inspección una mayor implicación y cercanía en la vida de los centros, permitiéndole participar en las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente, respetando su autonomía ejercicio de autonomía. Esto amplía el conocimiento sobre el personal del centro y permite un enfoque más profundo en las necesidades y proyectos de los centros educativos. Va más allá de la relación habitual con el equipo directivo y algunos miembros de la comunidad educativa, abarcando temas específicos.

Además, es importante señalar la incorporación del artículo completo 153.bis: principios básicos de actuación de actuación de la inspección educativa.

- a) Respeto a los derechos fundamentales y las libertades públicas, defensa del interés común y los valores democráticos y evitación de cualquier conducta que pueda generar discriminación por razón de origen, género, orientación sexual, religión opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) Profesionalidad e independencia de criterio técnico.



- c) Imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos fijados.
- d) Transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, los instrumentos y las técnicas utilizado

Frades (2021) señala que la nueva revisión del título de la inspección realizada por la LOMLOE añade principios de actuación de la inspección educativa que se consideran básicos en el ejercicio de cualquier profesión, y los analiza desde la perspectiva de varios autores, señalado lo adecuado que ha sido esta nueva aportación a efectos de definir el rol de los inspectores en la actual situación de los sistemas educativos.

Existen otros artículos con disposiciones modificadas que afectan a la inspección educativa: como la modificación en los requisitos de acceso al cuerpo recogidos en la disposición adicional décima. En el Título II: Evaluación del sistema educativo. En su artículo 141 sobre el ámbito de la evaluación específica:

La evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus resultados, sobre el contexto educativo, con especial referencia a la escolarización y admisión del alumnado, a los recursos educativos, a la actividad del profesorado, a la función directiva, al funcionamiento de los centros educativos, a la inspección y a las propias Administraciones educativas.

En este mismo título el artículo 146.2. regula que la evaluación de la función directiva, de centros, servicios y programas será realizada por el cuerpo de inspectores de educación y formará parte de sus competencias.

Asimismo, se incluye una nueva disposición la disposición adicional cuadragésima octava: cambio de las funciones del personal docente. Los funcionarios docentes que muestren una manifiesta falta de condiciones para ocupar un puesto docente o una notoria falta de rendimiento que no comporte inhibición, podrán ser removidos de su puesto de trabajo y realizar otras tareas que no requieran atención directa con el alumnado. La remoción ha de ser consecuencia de un

expediente contradictorio que finalice con una evaluación negativa realizada por la inspección educativa

A tenor de lo expuesto y en comparativa con la situación vivida a diario por los inspectores de educación, siguiendo a Sarasua (2019) es necesario repensar la Inspección Educativa, es necesario establecer la finalidad y su razón de ser y enderezar el rumbo de sus acciones.

### **3.4. Desarrollo normativo de la inspección educativa en las distintas comunidades autónomas.**

Los diferentes estatutos de autonomía de las diversas comunidades autónomas, que están regulados por una ley orgánica, establecen que la competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución de la educación corresponde a la comunidad autónoma en cuestión. Esto se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan, sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al Estado y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. (González,2023)

Según Secadura (2014), en España, cada Comunidad Autónoma ha desarrollado sus propios métodos de intervención para la Inspección educativa, dentro del contexto legal del Estado. Ya que son las Administraciones Autonómicas las que tienen la competencia para organizar sus Inspecciones tal y como queda recogido en el artículo 154 de la LOE que no ha sido modificado por la LOMLOE, que apuesta por mantener el modelo descentralizado de funcionamiento y organización de la inspección educativa.

- a) Las Administraciones educativas regularán la estructura y el funcionamiento de los órganos que establezcan para el desempeño de la inspección educativa en sus respectivos ámbitos territoriales.
- b) La estructura a la que se refiere el apartado anterior podrá organizarse sobre la base de los perfiles profesionales de los inspectores, entendidos en función de los criterios siguientes: titulaciones universitarias, cursos de formación en el ejercicio de la inspección, experiencia profesional en la docencia y experiencia en la propia inspección educativa.

- c) En los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo en la inspección educativa podrán tenerse en consideración las necesidades de las respectivas Administraciones educativas y podrá ser valorada como mérito la especialización de los aspirantes de acuerdo con las condiciones descritas en el apartado anterior.

En cada una de las Comunidades Autónomas, existe un instrumento jurídico (decreto, orden, resolución, etc.) que regula aspectos relacionados con la organización y el funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa, las funciones y atribuciones del Servicio de Inspección Educativa... Además, cada CCAA desarrolla otros documentos que detallan cuestiones relacionadas con la concreción de estos aspectos de organización y funcionamiento a través de un Plan de Actuación, asuntos específicos sobre la organización del Servicio de Inspección Educativa (Jefatura, distritos, áreas de coordinación) y otros relacionados con el funcionamiento del Servicio de Inspección Educativa. En la tabla 1 podemos encontrar las principales referencias normativas que regulan la inspección educativa y los Planes de actuación generales, en caso de que existan, y anuales en todas las CCAA.

Como señala Martín (2023), el marco normativo de la tabla 1 ha dado lugar a partir de la transferencia de las competencias educativas a las Comunidades Autónomas de todo un entramado normativo, que los estatutos de autonomía de las diferentes comunidades autónomas encomendaron a las mismas la regulación y gestión de la educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. La Inspección de Educación quedó, en el proceso autonómico, fragmentada en dieciocho administraciones educativas (el ministerio competente en materia de educación y las diecisiete comunidades autónomas), lo que ha supuesto un notable desafío para los funcionarios en los últimos años y una diferencia entre estos notables en muchos aspectos organizativos, funcionales y laborales.

**Tabla 1** Referencias normativas de la inspección y sus planes de funcionamiento en las CCAA en la actualidad.

	<b>Normativa general que regula la Inspección educativa en la comunidad</b>	<b>Normativa del Plan de Inspección plurianual</b>	<b>Plan de Inspección específico curso 2023-24</b>
<b>Andalucía</b>	Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa	Orden de 26 de julio de 2023, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2023-2027.	Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2023-2024.
<b>Aragón</b>	Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón  ORDEN ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.	Resolución de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Aragón para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025	Instrucciones de la Directora de la Inspección de Educación, para las Inspecciones Provinciales de Educación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación con el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación en Aragón para el curso 2023/2024.
<b>Asturias</b>	Decreto 72/2012. Estructura de la Consejería de Educación. Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de inspección educativa.		Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2023-2024.



## TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.

	<b>Normativa general que regula la Inspección educativa en la comunidad</b>	<b>Normativa del Plan de Inspección plurianual</b>	<b>Plan de Inspección específico curso 2023-24</b>
<b>Cantabria</b>	Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria. Orden ECD/126/2017, de 25 de octubre, que modifica la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.		Resolución de 17 de octubre de 2023 se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2023-2024.
<b>Castilla y León</b>	Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León.  ORDEN EDU/1373/2008, de 23 de julio, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León	ORDEN EDU/1225/2023, de 23 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la inspección educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027	Resolución de 3 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación y el Plan de formación específica de la Inspección Educativa de Castilla y León para el curso académico 2023/2024.
<b>Castilla-La Mancha</b>	Decreto 34/2008 de 26 de febrero, Ordenación de la inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.  Orden 08-04-2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la inspección de Educación de Castilla-La Mancha y en la que se determina su organización y funcionamiento.		Resolución de 04/09/2023, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba el Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha para el curso 2023/2024. <sup>1</sup>

<sup>1</sup> En los cursos previos la Inspección de Castilla la Mancha desarrolló un plan trienal. Especifican que esa concepción permitía actuaciones a mayor plazo temporal y también dota de una planificación extensa a las actuaciones inspectoras. Pero que en el momento actual de cambio normativo se diseña un plan con el límite de un curso debido a que tienen el objetivo de reformar la normativa que ordena la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha.



## TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.

	<b>Normativa general que regula la Inspección educativa en la comunidad</b>	<b>Normativa del Plan de Inspección plurianual</b>	<b>Plan de Inspección específico curso 2023-24</b>
<b>Cataluña</b>	Decreto 12/2021, de 2 de marzo, de la Inspección de Educación.	Plan director de la Inspección educativa 2021-25	
<b>Comunidad Valenciana</b>	Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana.  Orden 17/2019, de 16 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se desarrolla la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana.	RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se aprueba el Plan plurianual de la Inspección educativa de la Comunitat Valenciana para el periodo 2023-2027.	RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se aprueba el Plan general de actuación anual de la Inspección educativa de la Comunitat Valenciana
<b>Extremadura</b>	DECRETO 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura  Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura.	RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2023-2026	Instrucción nº 19/2023 de 31 de Julio de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan General Anual de la Inspección de Educación en Extremadura para el curso 2023/2024
<b>Madrid</b>	DECRETO 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa en la Comunidad de Madrid.	RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2021, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General Plurianual de Actuación de la Inspección Educativa.	RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2023-2024.



## TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.

	<b>Normativa general que regula la Inspección educativa en la comunidad</b>	<b>Normativa del Plan de Inspección plurianual</b>	<b>Plan de Inspección específico curso 2023-24</b>
<b>Galicia</b>	<p>Decreto 99/2004, de 21 de mayo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Galicia.</p> <p>Orden del 13 de diciembre de 2004 por la que se desarrolla el Decreto 99/2004, del 21 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de la inspección educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Galicia.</p>		RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece el Plan general de la Inspección Educativa del curso 2023/24.
<b>Islas Baleares</b>	<p>Decreto 36/2001, de 9 de marzo, por el cual se regula la inspección educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria.</p> <p>Orden del consejero de Educación y Cultura de 24 de marzo de 2011, por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa</p>	Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se fijan las directrices y se aprueba el Plan de Actuación del Departamento de Inspección Educativa para el Periodo 2024-2028 y se establece el Programa de Actuación del Departamento de Inspección Educativa para el Curso 2023-2024	Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se fijan las directrices y se aprueba el Plan de Actuación del Departamento de Inspección Educativa para el Periodo 2024-2028 y se establece el Programa de Actuación del Departamento de Inspección Educativa para el Curso 2023-2024
<b>Islas Canarias</b>	<p>Decreto 59/2009, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p>ORDEN de 22 de mayo de 2011, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>	Resolución n.º 7/2022 de fecha 28 de enero de 2022 de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes por la que se aprueba el Plan de Trabajo General de la inspección de Educación para el cuatrienio 2021-2025.	Resolución n.º 61, de fecha 30 de noviembre de 2023, del viceconsejero de educación, por la que se aprueba el Plan de trabajo anual de la inspección de educación para el curso escolar 2023-2024.



## TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.

	<b>Normativa general que regula la Inspección educativa en la comunidad</b>	<b>Normativa del Plan de Inspección plurianual</b>	<b>Plan de Inspección específico curso 2023-24</b>
<b>La Rioja</b>	Decreto 3/2010, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección Técnica Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.  Decreto 46/2021, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 3/2010, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección Técnica Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.		Plan general anual de actuación del servicio de inspección técnica educativa curso 2023-2024
<b>Navarra</b>	Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación.	RESOLUCIÓN 480/2022, de 9 de noviembre, del director general de Educación por la que se aprueba el Plan Plurianual de Actuación de la Inspección de Educación de la Comunidad Foral de Navarra para el período 2022-2026.	RESOLUCIÓN 439/2023, de 7 de noviembre, del director general de Educación por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2023/2024.
<b>País Vasco</b>	DECRETO 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco	Plan Trienal 23-26	Plan 23-24
<b>Región de Murcia</b>	Decreto n.º 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.		Resolución de 23 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2023/2024

#### 4. Gestión y planificación de la inspección educativa.

##### 4.1. La necesidad de planificación para garantizar la calidad en la Inspección educativa.

Plantear la necesidad de impulsar un proceso sistemático y planificado de mejora orientado a la excelencia es algo que cualquier profesional, de cualquier ámbito, debiera procurar, máxime en el caso de los funcionarios que prestan servicios a los ciudadanos. Esta situación que es novedosa en el ámbito educativo, no lo es en administrativo. La Constitución Española, en su artículo 103.1. exige a la Administración Pública que el desempeño de su actividad se realice con garantía de objetividad e imparcialidad y con sometimiento al principio de eficacia que “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúe de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.”

En el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público en su capítulo VI Deberes de los empleados públicos, especifica que estos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes. Así lo establece esta misma ley en su artículo 53.8 en el que se menciona que actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización

Estos principios son desarrollados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público con carácter general para la actuación y relaciones de las Administraciones Públicas que recoge en su artículo 3.1 los principios en los que se deberá sustentar

su actuación, entre ellos se encuentra el principio de planificación: g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas. Partiendo de estos, los principios de actuación de la inspección educativa se detallan en el nuevo artículo 153.bis de la LOMLOE en los términos recogidos con anterioridad.

El nuevo diseño determinado por la LOMLOE en el ámbito de la educación y la propuesta de las funciones, atribuciones y competencias de la Inspección educativa, determina la necesidad de implementar un modelo diferente de inspección que garantice el impacto necesario de las actuaciones inspectoras como factor de calidad en los centros y sirva de puente entre la realidad de las organización educativas y las políticas, que garantice el derecho fundamental a la educación mediante unos indicadores de buen funcionamiento, eficacia y eficiencia. (Sánchez, 2021)

En el campo de la administración, como expone Galicia (2016), se utiliza de habitualmente la planificación como técnica, ésta incluye diversidad de métodos que no comparten obligatoriamente las mismas características. La planificación es imperativa para la administración ya que ordena y sistematiza el logro de los objetivos que establecen las normas superiores en cada momento.

Es por esto por lo que entre los principios de actuación y relaciones de las Administraciones Públicas se incluye la planificación y la dirección por objetivos, con el fin de servir con imparcialidad a los intereses generales y actuar conforme a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. (Pérez, 2019)

Siguiendo lo presentado por Secadura (2014) en España, cada Comunidad Autónoma ha desarrollado sus propios métodos de intervención para la Inspección educativa, dentro del contexto legal del Estado, donde prevalece una alta autonomía organizativa y de programación, y son las Administraciones Autonómicas las que tienen la competencia para organizar sus Inspecciones.

Los planes de inspección se alinean de forma efectiva con este principio de administración, ya que sus actividades están organizadas dentro de planes estratégicos diseñados para lograr los objetivos establecidos. En el ámbito específico de la inspección educativa, la planificación actúa como una

herramienta técnica que define con claridad y precisión las prioridades de las acciones a tomar, adaptándose a un calendario y siguiendo un proceso continuo y cíclico. Esto implica organizar las diversas tareas de la Inspección Educativa en función de los plazos disponibles. (Secadura, 2008)

Las Administraciones Pública especifican Esteban y Gómez (2022) se vuelven más exigentes, ya que los organismos públicos deben cumplir con requisitos como la elaboración de un plan de actuación que incluya un análisis de eficiencia y las razones que justifican su creación; la justificación de la forma jurídica propuesta; la determinación de los objetivos a alcanzar y los indicadores para medirlos, entre otros. En la estructura de la Administración General del Estado, corresponde a los órganos superiores establecer los planes de actuación de la organización bajo su responsabilidad y a los órganos directivos les compete su desarrollo y ejecución.

Plantear la necesidad de impulsar un proceso sistemático y planificado de mejora orientado a la excelencia es algo que cualquier profesional, de cualquier ámbito, debiera procurar. Máxime en el caso de los funcionarios que prestan servicios a los ciudadanos según Tébar (2017) un servicio de inspección educativa del siglo XXI debe priorizar el servicio público, el análisis sistémico y la acción estratégica. Se pone el énfasis en la necesidad de que las inspecciones educativas vayan más allá de la gestión administrativa y se centren en la mejora de la calidad a través de prácticas colaborativas, liderazgo y mediación entre la gestión política y los centros educativos. Se debe buscar asegurar la relevancia de la inspección y su contribución a la mejora de la calidad de educación y de la sociedad.

Para Esteban y Gómez (2022) el plan de actuación resulta una guía y una herramienta de supervisión continua y de control de la eficacia. Desde su inicio, todas las entidades que forman parte del sector público institucional deben organizarse con este tipo de planes, que recojan las líneas más importantes de desarrollo de la actividad que deben revisarse periódicamente y complementarse con planes anuales.

## 4.2. Los planes de actuación

La planificación es una herramienta técnica que, de manera anticipada, establece una jerarquía de prioridades en la actividad. Esta jerarquía se ajusta a plazos de tiempo (ya sea a medio o corto plazo) y se basa en un proceso continuo y cíclico. En resumen, la planificación implica distribuir de manera coherente e integrada el conjunto de acciones de la Inspección educativa, considerando las limitaciones temporales disponibles. (Secadura 2011)

Según Esteban y Gómez (2022), la sistematización de la organización de la inspección en España comenzó verdaderamente con la regulación de 1989. En esa normativa se establecía que las funciones de la inspección se llevarían a cabo mediante un Plan General de Actuación y los planes provinciales de actividades. Además, se mencionaba el plan de actualización y perfeccionamiento de los inspectores, e incluso se introducía la práctica de programar semanalmente las actividades a desarrollar. Esta propuesta sigue siendo relevante en muchas inspecciones en la actualidad.

A partir de ese año, el Ministerio de Educación publicó el correspondiente Plan de Actuación de la Inspección de Educación. Con el traspaso de competencias a las Comunidades Autónomas, se ha mantenido la planificación como un elemento fundamental en la organización de la inspección, aunque con diferentes denominaciones y contenidos, como plan de actuación, plan de trabajo, plan estratégico o plan director.

Los planes de actuación se elaboran en cada una de las comunidades con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a la inspección educativa por la ley. Estos planes son esenciales para planificar la labor inspectora, ejercer la profesionalidad técnica, establecer objetivos y plazos, evitando la improvisación. Además, permiten evaluar la calidad y el impacto real de las acciones realizadas en el sistema educativo.

Según la opinión de Estefanía (2021), los planes generales de actuación desempeñan un papel crucial en el diseño y la planificación de acciones esenciales y prioritarias. Esta institución tiene la responsabilidad exclusiva de llevar a cabo estas acciones mediante las funciones y atribuciones que



la ley le confiere. Sin embargo, sería beneficioso que estos planes se elaboraran de manera más colaborativa y participativa. Además de considerar las conclusiones de la memoria del plan general anterior y las necesidades administrativas, deberían tener en cuenta las necesidades de los centros y del sistema educativo. Escuchar a los equipos directivos y considerar las observaciones y percepciones de los inspectores desde su práctica supervisora también resulta fundamental. Es hora de evolucionar desde un modelo de inspección burocrático, centrado en el control normativo y tareas incidentales, hacia un enfoque más pedagógico y cercano a los centros. Este nuevo modelo debe contribuir a la mejora realista y contextualizada de la organización y funcionamiento de los centros, fomentando la autonomía y apoyando la implementación de planes y proyectos. Asimismo, debe promover la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje en las aulas.

Habitualmente las Administraciones Educativas de las diferentes CCAA comparten algunas características comunes en el diseño de estos planes generales que suelen tener varios años de duración y se concretan en unidades más pequeñas como son los planes anuales, planes provinciales o territoriales dependiendo de la Comunidad Autónoma. Los Planes Generales establecen un marco estable para las actuaciones de inspección, posteriormente se desarrollan y concretan a través de Planes Anuales para dar respuesta eficaz a la realidad compleja del sistema educativa.

Los Planes Generales se desarrollan, normalmente con un carácter plurianual y como un marco estable, aunque en continua adaptación, para las actuaciones de inspección educativa en una comunidad autónoma. El objetivo principal suele ir relacionado con acometer actuaciones de un mayor calado para el sistema educativo y afrontar con éxito los retos educativos principales de que se han observado en esa comunidad. Además, para una mayor eficacia deben contar con los instrumentos y herramientas adecuados para su implementación y tener un impacto en los centros educativos de tal forma que contribuya a su mejora, y por extensión al éxito educativo del alumnado. (Sánchez, 2021)

Como señalan González-Calero y Martínez (2021), en el marco general de los Planes de Actuación de la Inspección Educativa, se han incorporado cambios significativos ya que podemos encontrar varias comunidades que los organizan de acuerdo con un sistema de gestión de calidad o similar. Al emplear el principio de protocolización de procedimientos, este enfoque de gestión centrado en procesos promueve la planificación, implementación y evaluación de las acciones de la Inspección Educativa y busca garantizar la calidad de estas acciones. Podemos observar este tipo de enfoque de gestión por procesos en los planes generales de actuación de Andalucía, Castilla y León y Canarias y un enfoque basado en la gestión de calidad en Navarra y País Vasco.

Como aspectos comunes en los planes de Actuación de la inspección podemos observar recogen en sus preámbulos las bases normativas que en las que se sustentan, legislación autonómica y la ley orgánica, suelen incluir además las prioridades que van a recoger en ellos y los modelos de actuación.

Además, existe en las distintas comunidades algunos criterios compartidos para establecer los tipos de actividades que se diseñan dentro de los planes de actuación, son varios los autores que coinciden categorizando las actuaciones en los siguientes tipos: (Secadura, 2011) (Galicia, 2016 y Pérez, 2019).

- Actuaciones prioritarias o preferentes: cuyo contenido está definido en relación con los objetivos prioritarios establecidos por las Administraciones educativas, según necesidades o aspectos fundamentales que requieran su participación y las demandas sociales que se observen en materia de educación. Se planifican desde los órganos superiores de las administraciones educativas o desde los servicios centrales de la Inspección. Se estructuran utilizando unos criterios sistemáticos y protocolos estandarizados que dirigen la actuación hacia un punto común y homogenizan la intervención buscando la recopilación de datos y el análisis de resultados.



- Actuaciones específicas, se incorporan a los planes para abordar o resolver necesidades particulares en un territorio. Siguiendo lo expuesto por Secadura (2011), también pueden servir para elaborar estudios monográficos sobre algún aspecto concreto. La planificación está diseñada por altos cargos de la administración educativa y, como las actuaciones prioritarias, suele contar con instrumentos y procedimientos comunes para garantizar la homogeneidad.
- Actuaciones habituales u ordinarias son actividades frecuentes y repetidas periódicamente, normalmente cada curso escolar, que la Inspección lleva a cabo con la totalidad de los centros educativos, programas y servicios que tienen asignados.
- Actuaciones incidentales o extraordinarias responden a situaciones que surgen durante el curso sin planificación previa, pero requieren una intervención inmediata por su urgencia, denuncia o implicaciones en conflictos.

Además de las categorías anteriores, Secadura (2011) menciona otros tres tipos de actuaciones que se suelen incluir en los planes de actuación:

- Actuaciones homologadas, debido a su naturaleza, requieren garantías de procedimiento para los destinatarios o el uso de instrumentos y procedimientos comunes para asegurar uniformidad en la recopilación y análisis de datos. Por lo general, su planificación corresponde a los Servicios Centrales. Las funciones prioritarias son, por definición, homologadas, aunque también pueden existir otras.
- Internas o de carácter orgánico se centran en mejorar la organización y gestión de los Servicios de Inspección para su correcto funcionamiento.
- Actuaciones de formación, actualización y perfeccionamiento del perfil profesional del Inspector, especialmente en áreas relacionadas con actividades prioritarias como cursos, seminarios, congresos, jornadas y licencias.



Podemos encontrar gran variedad de actuaciones en las distintas comunidades autónomas, realizaremos en apartados posteriores un estudio más pormenorizado de ellas.

## 5. Análisis comparado

### 5.1 Análisis del articulado que regula la planificación en las CCAA

Para iniciar este estudio comparado, se ha seleccionado la normativa y los artículos de esta que regulan la incorporación de los Planes de actuación en las distintas comunidades autónomas, detallándose en la tabla 12 del anexo.

El primer aspecto que destaca entre las diversas regulaciones recogidas es la diferencia en la tipología de planificación que en ellas se establecen, introduciendo distintas denominaciones para los planes de actuación entre las que se incluyen: planes generales, estratégicos, plan director, planes anuales, territoriales, provinciales... A pesar de las diferencias en la designación podemos recoger tres tipos de planes por su definición.

- Planes generales, estratégicos, director: recogen los objetivos prioritarios y las actuaciones más relevantes de la inspección educativa a medio plazo, tienen varios cursos escolares de duración
- Planes anuales: son la concreción de los planes generales para un curso escolar o en algunos casos la planificación por curso de las actuaciones de la inspección.
- Planes provinciales o territoriales: adaptan a las características individuales de un territorio o provincia los planes anuales, se utiliza en comunidades autónomas de gran extensión.

Como se puede observar en la siguiente tabla existen 4 comunidades que únicamente recogen planes anuales en la planificación de las actuaciones de la inspección educativa, que corresponden con Asturias, Cantabria, La Rioja y Murcia y 12 que recogen el diseño de los tres tipos de planes descritos. Galicia es la única comunidad que se organiza a través de plan anual y provincial únicamente, sin incorporar un plan general de la inspección.

**Tabla 2** Tipología de Planes de actuación que se establecen en cada una de las CCAA

	Plan General/Estratégico	Plan Anual	Plan Provincial o Territorial
Andalucía	X	X	X
Aragón	X	X	X
Asturias		X	
Cantabria		X	
Castilla y León	X	X	X
Castilla la Mancha	X	X	X
Cataluña	X	X	X
Comunidad Valenciana	X	X	X
Extremadura	X	X	X
Madrid	X	X	X
Galicia		X	X
Islas Baleares	X	X	X
Islas Canarias	X	X	X
La Rioja		X	
Navarra	X	X	X
País Vasco	X	X	X
Región de Murcia		X	

## 5.2. Análisis comparado de la vigencia y duración de los Planes Generales de organización de la inspección en las CCAA

Las 17 Comunidades Autónomas españolas han publicado un Plan de Actuación de la Inspección de Educación en vigor en el curso 2023/2024. En la ilustración 1 y 2 podemos observar el periodo de vigencia y la duración de estos planes.

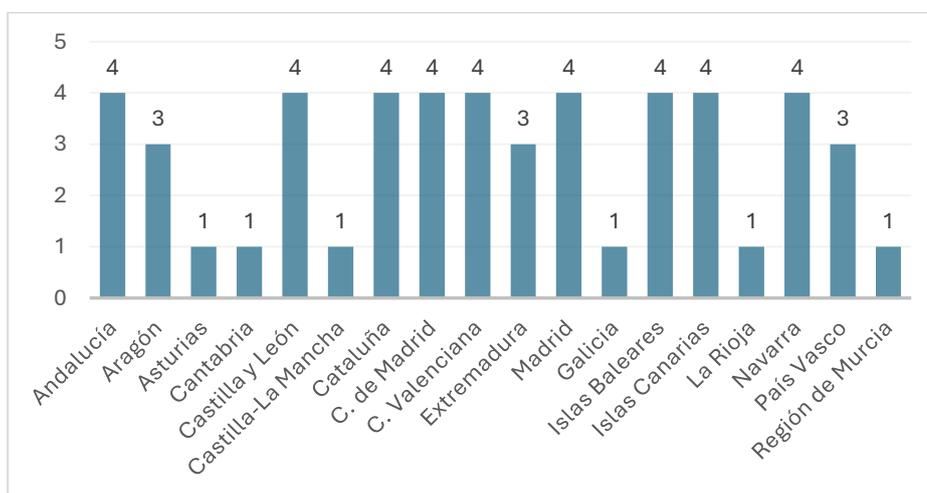
Como se puede observar en la Ilustración 1, desde la publicación de la nueva ley educativa LOMLOE el 30 de diciembre de 2020 en el Boletín Oficial del Estado, todas las comunidades autónomas han desarrollado nuevos planes de gestión de la inspección. Por lo tanto, este estudio nos permitirá determinar si se han incorporado los cambios introducidos por la citada ley orgánica, que afectan a la inspección educativa en sus diferentes ámbitos.

**Ilustración 1** Periodo de vigencia de los actuales planes generales de organización de la inspección educativa por CCAA

	21/22	22/23	23/24	24/25	25/26	26/27
Andalucía						
Aragón						
Asturias						
Cantabria						
Castilla y León						
Castilla La Mancha						
Cataluña						
C. Valenciana						
Extremadura						
Galicia						
Islas Baleares						
Islas Canarias						
La Rioja						
C. De Madrid						
Navarra						
País Vasco						
R. de Murcia						

En investigaciones previas, Martín y Manzano (2020) compararon la vigencia de los planes de actuación del curso 2018/2019 y encontraron trece Comunidades Autónomas con planes anuales y solo cuatro con Planes de Inspección plurianuales. En el curso 2020/2021, González-Calero y Labián (2021) recopilaron datos sobre la duración de los planes plurianuales, identificando en ese momento nueve comunidades autónomas que establecían este tipo de planes.

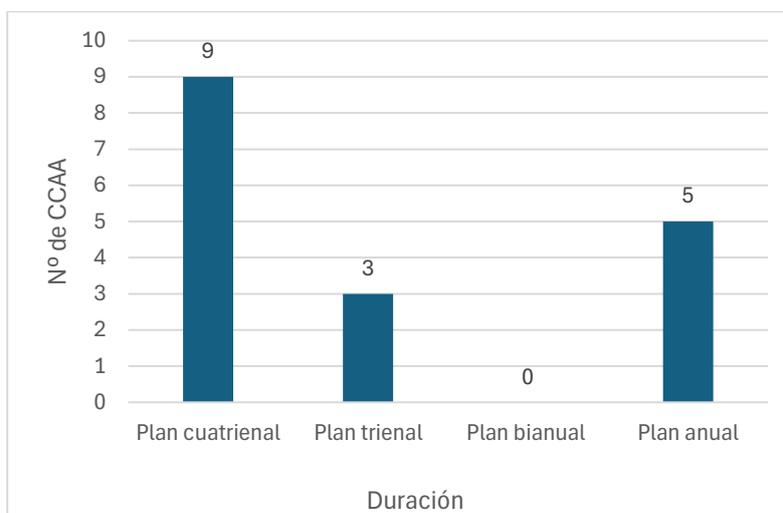
**Ilustración 2** Número de cursos escolares de vigencia de los actuales planes de actuación por CCAA



En el curso 2023/2024, como se puede observar en las ilustraciones 2 y 3, se advierte que existen 9 comunidades que organizan los planes de actuación de forma cuatrienal y 3 trienales. Esto representa un porcentaje del 71% de las comunidades autónomas que regulan los planes en periodos de entre tres y cuatro años de duración.

Además, podríamos añadir a las comunidades que incorporan la planificación de larga duración a la Comunidad de Castilla-La Mancha que indica en la Resolución con la que publica su plan de actuación 2023-2024, que este curso escolar realizará un plan con el horizonte de un año para adecuarse al momento actual de cambio normativo y con el objetivo de reformar la normativa que ordena la Inspección de Educación de la comunidad pero específica, que una vez sea publicada nueva la normativa se fijará un plan general de actuación y formación de mayor temporalidad.

**Ilustración 3** Frecuencia comparada de la duración en años de los planes de inspección de las CCAA vigentes en el curso 2023/24



Hay que señalar, observando la ilustración 3, que más de la mitad de las comunidades realizan una programación a cuatro cursos, mientras que casi un tercio realizan una planificación anual. Castilla y León, con su nuevo plan de 2023 se ha incorporado a esta tendencia, ya que hasta este último plan los anteriores siempre habían sido bianuales.

Según Pérez (2019), las ventajas e inconvenientes de la planificación a corto o largo plazo pueden interpretarse de manera bidireccional, dependiendo del punto de vista desde el cual se

analicen. Por ejemplo, señala que la fortaleza de los planes de larga duración radica en su continuidad y en la posibilidad de desarrollar acciones a largo plazo. Sin embargo, también pueden considerarse una debilidad si se perciben como inflexibles ante las demandas sociales.

A la luz de los datos anteriores y considerando la Ilustración 3, parece evidente que en los últimos años los modelos de planificación de la inspección en las comunidades autónomas están experimentando cambios. Se observa una tendencia hacia modelos de gestión que incorporan planes de actuación con una duración de varios cursos escolares, buscando una reorganización coherente, eficaz y más viable. Además, existe una corriente dentro de las administraciones educativas que favorece modelos de intervención basados en procesos o sistemas de gestión de calidad. Estos modelos buscan establecer metodologías que permitan una gestión orientada a la mejora de los resultados y al logro de los objetivos propuestos.

Parece claro que las Administraciones educativas que adoptan modelos de gestión basados en procesos o de gestión de calidad, suelen elaborar planes de actuación con plazos más amplios. La identificación, secuencia y descripción detallada de los procesos requieren tiempo para implementarlos, darles seguimiento y evaluarlos posteriormente. En este contexto, una temporalización de un año resulta insuficiente para desarrollar mapas de procesos de manera efectiva. (Pérez 2019)

### **5.3. Análisis comparado de la estructura y elementos de los planes generales de inspección plurianuales en las CCAA**

Enfocaremos nuestro análisis en las comunidades autónomas que diseñan planes de gestión plurianuales, dado que existe una clara tendencia de las administraciones educativas hacia estos modelos. Se considera que este tipo de planificación busca mejorar la calidad del sistema educativo, un proceso complejo que no puede reducirse a intervenciones puntuales. Es necesario abordar aspectos capaces de cambiar problemas fundamentales del sistema y garantizar su sostenibilidad en el tiempo (García y Pérez, 2017). Por lo tanto, la planificación a largo plazo resulta imprescindible.



## **TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.**

Las comunidades autónomas que actualmente cuentan con planes plurianuales vigentes para la organización de la inspección y que utilizaremos en nuestro análisis son: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Islas Baleares, Islas Canarias, Madrid, Navarra y País Vasco. En la tabla 13 del anexo se detallan la estructura y los elementos principales recogidos en los planes generales de actuación de la inspección educativa de estas comunidades.

Existen elementos comunes que se repiten en gran parte de los planes de actuación de la inspección educativa. En la siguiente tabla y gráfico se detallan las secciones que se desarrollan en cada comunidad, estableciendo una comparación sobre los elementos más utilizados para organizar estos planes; esto nos permitirá resaltar los aspectos fundamentales



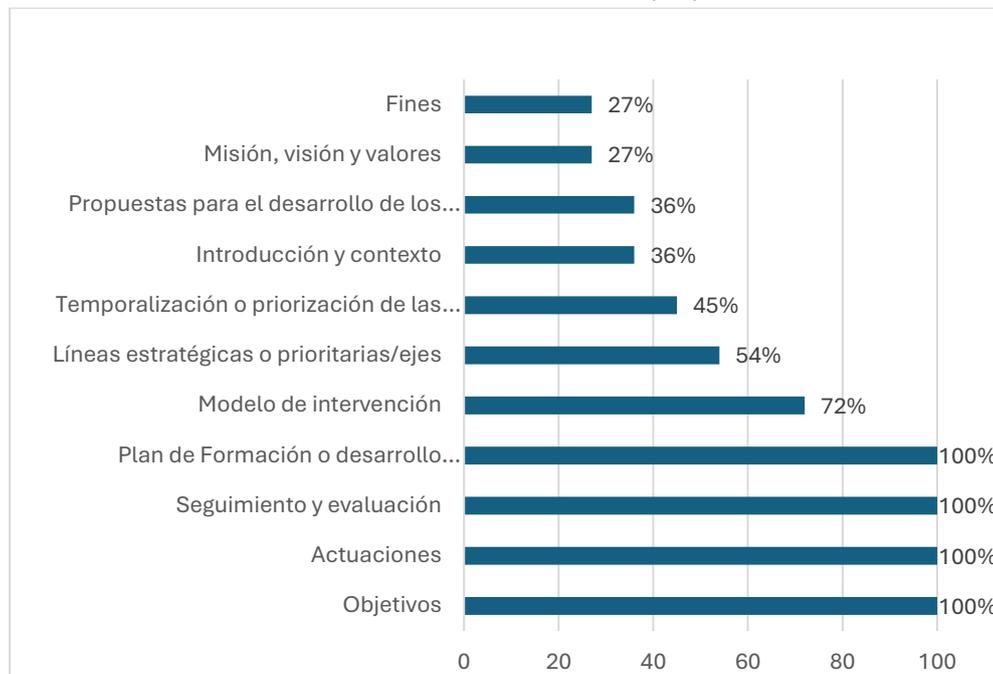
**TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.**

**Tabla 3:** Elementos que se desarrollan en los Planes Generales de Actuación de la Inspección educativa por CCAA

	Andalucía	Aragón	Castilla y León	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Islas Baleares	Islas Canarias	Madrid	Navarra	País Vasco	Nº de comunidades	Porcentaje
Introducción y contexto		x		x				x			x	4	36%
Misión, visión y valores	x		x	x								3	27%
Fines			x		x					x		2	18%
Objetivos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	11	100%
Líneas estratégicas o prioritarias/ejes	x		x			x		x		x	x	6	54%
Modelo de intervención	x	x	x		x	x		x		x	x	7	54%
Actuaciones	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	11	100%
Temporalización o priorización de las actuaciones		x	x		x		x	x				5	36%
Seguimiento y evaluación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	11	100%
Plan de Formación o desarrollo profesional	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	10	100%
Propuestas para el desarrollo de los planes anuales o provinciales		x				x		x		x		4	36%

Como se puede observar en la tabla anterior, todos los diseños de los Planes Generales de Actuación incorporan varios elementos clave: los objetivos, las actuaciones, la formación, y el seguimiento y evaluación.

**Ilustración 4** Frecuencia de aparición (%) de los elementos principales de los planes de actuación en las distintas CCAA. Elaboración propia.



En las secciones siguientes, se llevará a cabo un análisis comparativo de los Planes Generales de Actuación en las comunidades autónomas que han implementado planes plurianuales. Se pondrá un énfasis particular en revisar aquellos elementos que desempeñan un papel crucial en la planificación, tal como se evidencia por su frecuencia de aparición en el 100% de las comunidades autónomas como vemos en la ilustración 4.

- Objetivos
- Actuaciones
- Plan de Formación o desarrollo profesional
- Seguimiento y evaluación

#### 5.4 Análisis comparado de la temática de los objetivos en los Planes Generales de Actuación y su relación la LOMLOE

Uno de los elementos principales de cualquier planificación son los objetivos, en la siguiente tabla se recogen los objetivos de los planes de actuación vigentes por comunidades, que establecen las prioridades de actuación para la inspección educativa.

**Tabla 4:** *Relación de objetivos en los Planes Generales de Actuación por Comunidad Autónoma*

<b>Andalucía</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contribuir a la mejora de la calidad y equidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y al funcionamiento de los centros educativos, incidiendo en los procesos que desarrollan, a través del desarrollo de líneas de supervisión, asesoramiento y evaluación.</li> <li>2. Potenciar la función directiva y su liderazgo a través de la evaluación continua de sus competencias profesionales, realizándose una valoración final objetiva basada en datos y evidencias.</li> <li>3. Contribuir al refuerzo de la autoridad docente como principio básico de actuación de la inspección educativa, garantizándose a su vez, los derechos de cuantos participan en el proceso educativo.</li> <li>4. Detectar e impulsar la divulgación de las buenas prácticas desarrolladas y acreditadas en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, así como de las innovaciones educativas.</li> <li>5. Trasladar a la Administración Educativa información relevante sobre los recursos, procesos y resultados del sistema educativo con el fin de facilitar la toma de decisiones.</li> <li>6. Impulsar el desarrollo profesional y la internacionalización de la inspección educativa, a través de itinerarios formativos, la participación en programas europeos, potenciándose su estructura organizativa con la creación de grupos de trabajo que permitan la construcción y transferencia de conocimientos, dirigidos a la mejora de las tareas y funciones inspectoras, convirtiéndose en elementos de apoyo en la implementación del Plan de Actuación.</li> </ol>
<b>Aragón</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Supervisar, asesorar, acompañar y contribuir a la mejora de los resultados educativos, modelos de enseñanza y programas educativos.</li> <li>2. Supervisar, asesorar y acompañar a los Centros en la incorporación de los cambios normativos introducidos por la LOMLOE y la normativa derivada de la misma.</li> <li>3. Acompañar, asesorar, participar y supervisar el Programa PROA+.</li> <li>4. Supervisar y evaluar el Modelo BRIT-Aragón.</li> <li>5. Supervisar y asesorar en las enseñanzas de Formación Profesional.</li> <li>6. Simplificar la documentación y la burocracia en el ámbito educativo.</li> <li>7. Incorporar técnicas y medios electrónicos y telemáticos a los procesos de la Inspección de Educación, y de los centros educativos, para aumentar su eficiencia.</li> <li>8. Mejorar la agilidad en la atención y respuesta a los centros,</li> </ol>



---

		comunidad educativa y ciudadanía en general por parte de la Inspección de Educación.
		9. Fomentar la cultura de la evaluación para la mejora del sistema educativo de Aragón, a través de la evaluación docente, evaluación directiva, evaluación de centros y evaluación de la Inspección de Educación.
		10. Colaborar con otras Instituciones, establecer alianzas e impulsar procesos de innovación en la Inspección de Educación.
		11. Detectar las necesidades formativas, en los centros docentes y en la Inspección de Educación, y colaborar en su actualización.
		12. Desarrollar actuaciones habituales imprescindibles para el normal funcionamiento del sistema educativo.
<b>Castilla y León</b>	<b>y</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Avanzar en la excelencia del sistema educativo de Castilla y León.<ul style="list-style-type: none"><li>- Mejorar los resultados del sistema educativo de Castilla y León.</li><li>- Mejorar la convivencia del alumnado.</li><li>- Participar en la evaluación del sistema educativo de Castilla y León.</li></ul></li><li>2. Mejorar la gobernanza de los centros y servicios educativos de Castilla y León.<ul style="list-style-type: none"><li>- Simplificar la burocracia en centros y servicios educativos, así como en la Inspección Educativa de Castilla y León, y asesorar y supervisar en los centros educativos y servicios en la implantación de nuevas normativas.</li><li>- Introducir la gestión por objetivos y procesos en los centros y servicios educativos, así como en la Inspección Educativa de Castilla y León.</li><li>- Asesorar y participar en la formación de los equipos directivos de todas las etapas y enseñanzas.</li></ul></li><li>3. Optimizar la eficiencia de las políticas educativas de Castilla y León.<ul style="list-style-type: none"><li>- Revisar el modelo de aprendizaje de lenguas extranjeras en centros educativos de Castilla y León.</li><li>- Revisar el modelo de digitalización en centros y servicios educativos de Castilla y León.</li></ul></li><li>4. Mejorar la eficiencia y el liderazgo institucional de la Inspección Educativa.<ul style="list-style-type: none"><li>- Revisar el modelo de organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de Castilla y León.</li><li>- Revisar el modelo de gestión digitalizada de la Inspección Educativa de Castilla y León.</li></ul></li></ol>
<b>Cataluña</b>		<ol style="list-style-type: none"><li>1. Acompañar y asesorar a los centros y servicios educativos en su proceso de transformación educativa en su ciclo de mejora continua</li><li>2. Promover la aplicación de estrategias que fomenten la equidad educativa</li><li>3. Promover el desarrollo de las competencias profesionales del personal docente, directivo y de atención educativa.</li><li>4. Desarrollar modelos de evaluación de centros y servicios educativos</li><li>5. Impulsar el trabajo en red entre centros, servicios y otros agentes del territorio.</li><li>6. Garantizar los derechos y deberes de todos los miembros de la</li></ol>

---



---

	comunidad educativa de acuerdo con el marco normativo.
	7. Consolidar la inspección como una organización flexible eficaz y eficiente que promueve el desarrollo profesional de sus miembros
<b>Comunidad Valenciana</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Potenciar la incidencia de las actuaciones de la Inspección educativa en la garantía del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, así como en la mejora continua del sistema educativo de la Comunidad Valenciana, sus centros, servicios y programas.</li><li>2. Impulsar la evaluación del sistema educativo de la Comunidad Valenciana para su mejora, incidiendo en la evaluación de la práctica docente como garantía de calidad de la enseñanza y aprendizaje.</li><li>3. Informar a la Administración educativa de la supervisión y evaluación realizada y realizar propuestas de mejora de la normativa y de la formación del profesorado.</li><li>4. Avanzar en la eficiencia y eficacia de la organización y funcionamiento de la inspección educativa.</li><li>5. Consolidar un modelo de formación inicial y continua de la Inspección educativa, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales de los inspectores e inspectoras, la gestión del conocimiento y el aprovechamiento del talento, en colaboración con otros órganos de la administración educativa, otras administraciones, inspecciones educativas de otras comunidades autónomas y mediante la participación en programas europeos.</li></ol>
<b>Extremadura</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Llevar a cabo un proceso de modernización de la Inspección de Educación de Extremadura acorde con las exigencias socioeducativas del siglo XXI.</li><li>2. Garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los distintos sectores de la comunidad educativa a partir del asesoramiento, información y orientación sobre la normativa vigente.</li><li>3. Supervisar y evaluar a los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo para la mejora de su organización y funcionamiento, de sus planes y programas, de la práctica docente, de la función directiva y del resto de elementos que contribuyan a la mejora de la calidad y equidad del sistema educativo, siendo su último fin el éxito educativo.</li><li>4. Asesorar e impulsar la divulgación de las buenas prácticas desarrolladas y acreditadas en los centros docentes, servicios, programas y actividades del sistema educativo, así como de las innovaciones educativas.</li><li>5. Trasladar a la Administración Educativa información relevante sobre los recursos, procesos y resultados del sistema educativo con el fin de facilitar la toma de decisiones.</li><li>6. Impulsar la formación, el desarrollo profesional y reconocimiento de la Inspección Educativa para la mejora del ejercicio de sus funciones.</li><li>7. Implantar un enfoque de gestión basado en procesos con el fin de responder de manera adecuada a las nuevas necesidades y</li></ol>

---



---

	realidades de los destinatarios de las actuaciones de la Inspección Educativa.
<b>Islas Baleares</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Contribuir al éxito educativo, promover la mejora del rendimiento escolar y la prevención del abandono del sistema educativo.</li><li>2. Contribuir a la mejora y al desarrollo de la educación infantil de 0-3 años.</li><li>3. Promover la evaluación y la autoevaluación de los centros educativos, planes y programas para reforzar su autonomía.</li><li>4. Promover la aplicación de estrategias que fomenten la equidad, la inclusión y calidad educativa.</li><li>5. Impulsar las enseñanzas profesionales para adaptarlas al modelo de desarrollo económico de las Illes Balears.</li><li>6. Contribuir a potenciar el uso y el aprendizaje de la lengua catalana y de la lengua castellana y a fomentar la competencia en lenguas extranjeras, incidiendo en el desarrollo y la aplicación del Plan lector del centro.</li><li>7. Garantizar el desarrollo y la calidad de las enseñanzas artísticas profesionales y superiores.</li></ol>
<b>Islas Canarias</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Eje calidad Equidad e inclusión Mejorar la calidad, la equidad y la inclusión en el sistema educativo canario para llegar a la media española y europea.</li><li>2. Eje Educación Infantil 0-3 Incrementar la oferta de plazas públicas destinadas a la escolarización en el Primer Ciclo de la etapa de educación infantil hasta el 33% en Canarias para 2023.</li><li>3. Eje: Educación superior y enseñanzas profesionales y de personas adultas Impulsar las enseñanzas profesionales para adaptarlas al modelo de desarrollo económico de Canarias Promover la Educación Superior y los entornos integrados para favorecer la continuidad de la formación del alumnado en Canarias. Incrementar la oferta formativa en Canarias para facilitar el aprendizaje a lo largo de la vida.</li><li>4. Eje Personal docente y no docente Mejorar la gestión y la cualificación del personal docente y no docente para el fortalecimiento del sistema educativo canario.</li><li>5. Entornos educativos sostenibles Alcanzar un 8% de centros sostenibles en Canarias para 2023.</li><li>6. Transformación digital Incrementar el porcentaje de centros educativos digitalizados de aquí a 2023. Mejorar los sistemas de información de gestión y los servicios digitales educativos.</li><li>7. Gobernanza y participación Mejorar la gobernanza en la Administración Educativa canaria.</li></ol>
<b>Madrid</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Aumentar la eficiencia en la organización y en el funcionamiento de centros, programas y servicios educativos.</li><li>2. Mejorar los resultados estratégicos de los centros.</li><li>3. Potenciar la función directiva y su liderazgo.</li></ol>

---



---

	4. Evaluar la práctica docente para su mejora.
<b>Navarra</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Avanzar en la supervisión educativa</li><li>2. Impulsar la evaluación</li><li>3. Mejorar la atención a los centros docentes</li><li>4. Potenciar la colaboración con el resto de las unidades gestoras del Departamento de Educación</li><li>5. Avanzar en la mejora y gestión interna del Servicio de Inspección Educativa</li><li>6. Mejorar el desempeño de la Inspección</li></ol>
<b>País Vasco</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Adaptar el sistema de organización y gestión de la Inspección Educativa a las nuevas necesidades</li><li>2. Continuar fortaleciendo la capacitación profesional del Servicio de Inspección Educativa</li><li>3. Mejorar la capacitación profesional de los docentes en las escuelas del País Vasco</li><li>4. Continuar influyendo en el liderazgo escolar, implementando un nuevo diseño de la función directiva y ayudando a aumentar la calidad de los proyectos directivos.</li><li>5. Desarrollar estrategias para promover el bienestar de los estudiantes, asegurando los derechos y obligaciones que la normativa reconoce a la comunidad educativa, influyendo en la convivencia desde la prevención.</li><li>6. Realizar la supervisión de la implementación del nuevo currículo, con un enfoque en la transformación positiva del entorno educativo, prestando especial atención a la evaluación educativa de los estudiantes.</li><li>7. Avanzar en la mejora de la colaboración con la administración educativa y, en general, en la respuesta que se da a la sociedad.</li></ol>

---

En el diseño de objetivos podemos encontrar aspectos que se reproducen en las distintas comunidades que organizaremos en tres ejes para facilitar su revisión:

- Objetivos directamente relacionados con las áreas de inspección y/o los inspectores
- Objetivos referidos a los centros y la comunidad educativa
- Objetivos vinculados a la administración educativa u otras administraciones

En la tabla 7 se recogen los objetivos que se relacionan directamente con la mejora en las áreas de inspección y los inspectores, señalando las comunidades autónomas que incorporan esas temáticas.

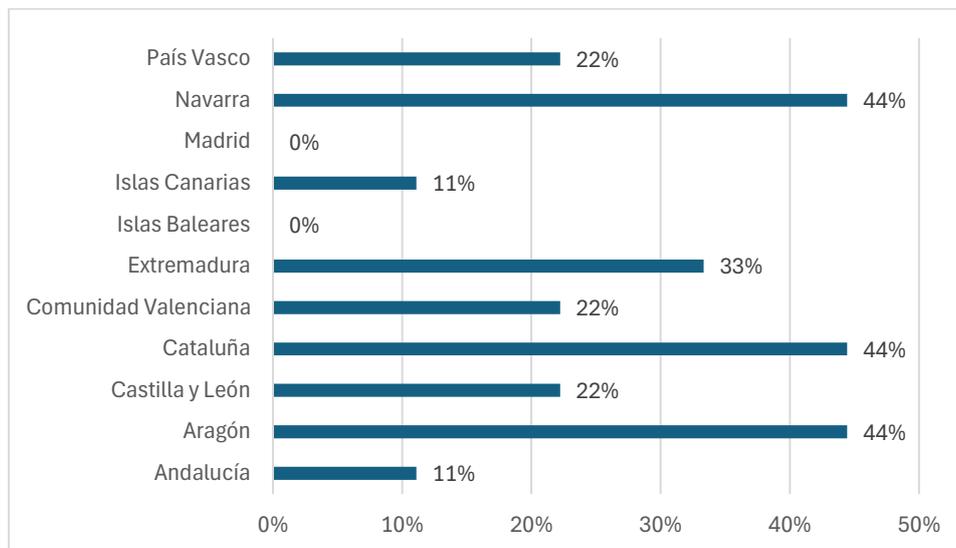


**Tabla 5:** *Diseño de Objetivos directamente relacionados con las áreas de inspección y los inspectores en los planes generales de actuación de las distintas CCAA*

Temática del objetivo	CCAA que incorporan este objetivo a sus Planes de Actuación
Impulsar el desarrollo profesional de la inspección, establecer modelos de formación.	Andalucía, Aragón, Cataluña Comunidad Valenciana, Extremadura, País Vasco
Mejorar la atención a los centros docente y resto de comunidad educativa	Navarra, Aragón
Mejorar el desempeño de la inspección	Navarra, Cataluña
Avanzar en la supervisión educativa	Navarra
Mejorar de la eficacia y eficiencia del funcionamiento	Comunidad Valenciana, Extremadura, Navarra, País Vasco
Impulsar procesos de innovación en la inspección	Aragón
Impulsar la digitalización de la Inspección	Aragón, Castilla y León, Islas Canarias
Implantar un enfoque basado en procesos	Extremadura, Castilla y León, Cataluña
Promover el trabajo colaborativo	Cataluña

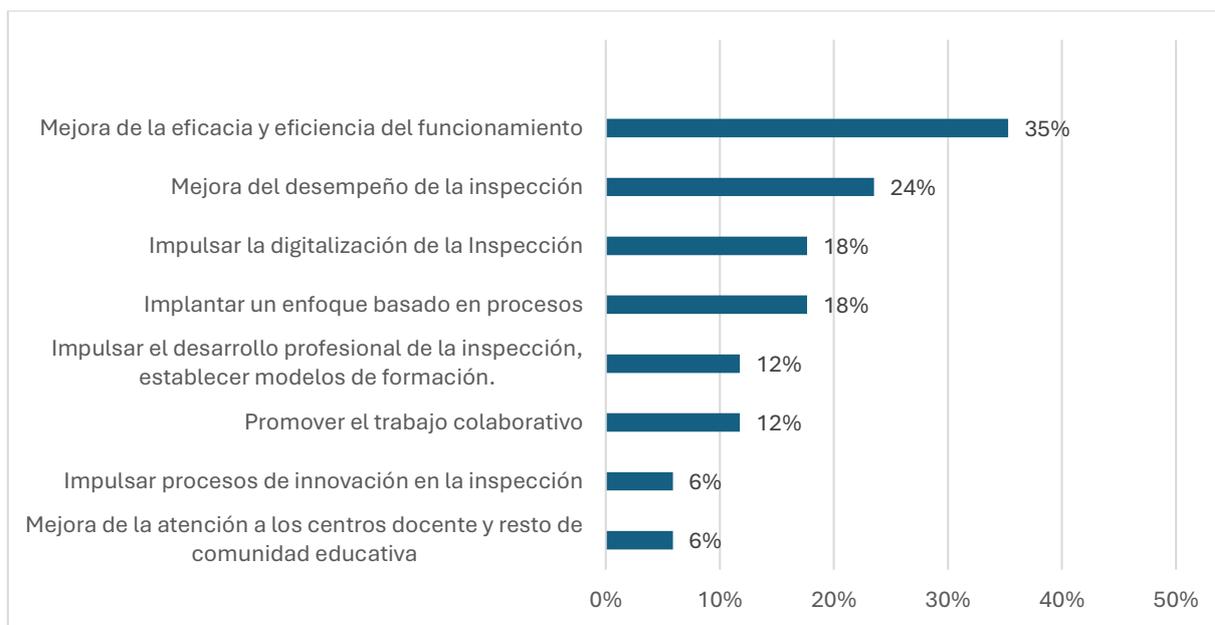
En los planes de actuación de la Comunidad de Madrid y las Islas Baleares, no se encuentran objetivos específicos relacionados con la mejora de la inspección educativa o el desempeño de los inspectores. Es importante resaltar que, como vemos en la ilustración siguiente, en las comunidades de Navarra, Cataluña y Aragón, la presencia de estos objetivos es del 44%, la más alta entre las once comunidades analizadas.

**Ilustración 5:** *Frecuencia de aparición en % de objetivos directamente relacionados con las áreas de inspección en las CCAA estudiadas*



Es relevante destacar que los objetivos relacionados con la inspección educativa suelen enfocarse en la mejora y eficiencia de su funcionamiento, que se presenta con una mayor frecuencia (35%) en las distintas comunidades autónomas, pero también abarcan otros aspectos relevantes para el desarrollo de la inspección, como la mejora del desempeño, la digitalización, la implementación de programas de gestión por procesos y la promoción del trabajo colaborativo. Como aspecto importante, y aunque no aparezcan directamente en los objetivos principales de los Planes Generales de Actuación, el trabajo colaborativo entre inspectores está presente en todos los documentos revisados.

**Ilustración 6:** Frecuencia de aparición en % de los objetivos de mayor incidencia relacionados directamente con las áreas de inspección y los inspectores en los planes revisados



Una vez efectuada la búsqueda y clasificación de los objetivos estrechamente relacionados con la inspección, nos enfocamos en la evaluación de aquellos que mantienen una conexión más significativa con los centros y la comunidad educativa en su conjunto. Estos objetivos representan la mayor parte de la colección propuesta en el marco de la planificación de la inspección educativa en las diversas comunidades. Los detalles específicos de estos objetivos se presentan en la tabla a continuación:

**Tabla 6:** *Diseño de Objetivos relacionados con centros y la comunidad educativa en los planes generales de actuación de las distintas CCAA*

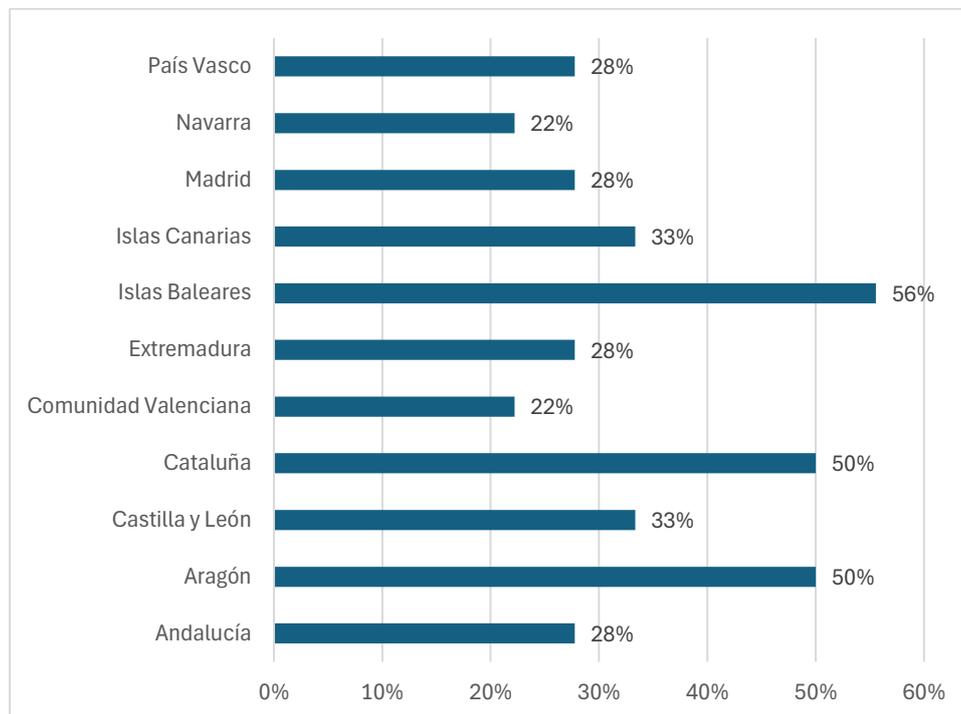
<b>Temática del objetivo</b>	<b>CCAA que incorporan este objetivo a sus Planes de Actuación</b>
Mejora de la calidad de los procesos de enseñanza/aprendizaje	Andalucía, Aragón, Cataluña, Extremadura, Islas Baleares
Aumentar la eficiencia y eficacia	Madrid, Extremadura
Mejora de la cualificación y desarrollo de competencias profesionales de los docentes	Cataluña; Comunidad Valenciana, Islas Canarias, País Vasco
Mejora de los resultados	Aragón, Cataluña, Castilla y León, Madrid, Extremadura, Islas Baleares
Evaluar práctica docente para su mejora	Madrid, Extremadura
Equidad y Educación inclusiva	Andalucía, Cataluña, Extremadura, Islas Baleares, Islas Canarias
Función directiva y liderazgo	Andalucía, Cataluña, Castilla y León, Comunidad de Madrid, País Vasco
Derechos y deberes de la comunidad educativa	Andalucía, Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Navarra, País Vasco
Divulgación de buenas prácticas e innovación	Andalucía, Extremadura
Incorporación de cambios normativos	Aragón, Extremadura, País Vasco
Promoción de las enseñanzas de Formación Profesional	Aragón, Islas Baleares, Islas Canarias
Digitalización de los centros	Aragón, Cataluña, Islas Canarias
Cultura de la evaluación	Aragón, Cataluña, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Navarra, País Vasco
Supervisión de programas o modelos específicos	Aragón (PROA+ y Brit Aragón y FP) Castilla y León (Aprendizaje de lenguas extranjeras y Digitalización) Cataluña (PMOE, PROA+....) Islas Baleares (Enseñanzas artísticas y programas de lengua catalana, educación infantil 0-3) Islas Canarias (Educación infantil 0-3 y aprendizaje a lo largo de la vida)
Simplificación Burocrática	Aragón, Castilla y León
Mejorar la convivencia	Castilla y León, País Vasco
Reforzar la autonomía de los centros	Islas Baleares
Autoridad docente	Andalucía
Detectar necesidades formativas en los centros:	Aragón
Detección de necesidades de infraestructuras:	Islas Canarias

Como se puede apreciar en la tabla subsiguiente, todas las comunidades autónomas establecen objetivos que están directamente vinculados con los centros y la comunidad educativa.



De las dieciocho temáticas generales identificadas, las Islas Baleares, Cataluña y Aragón incorporan al menos la mitad de ellas. Por otro lado, Navarra y la Comunidad Valenciana proponen objetivos de carácter muy general, que posteriormente se desglosan abarcando un mayor número de áreas de intervención. Sin embargo, para la elaboración de este gráfico, se ha decidido considerar únicamente los objetivos generales.

**Ilustración 7:** Frecuencia de aparición en % de objetivos directamente relacionados con los centros y la comunidad educativa en las CCAA estudiadas



En el gráfico de frecuencias que se presenta a continuación, solo se han incluido aquellos objetivos que son comunes a al menos dos comunidades autónomas. Por lo tanto, no se han incorporado aquellos objetivos que se centran en abordar problemas muy específicos. Ejemplos de estos serían la detección de necesidades de infraestructuras en las Islas Canarias, o el refuerzo de la autoridad docente en Andalucía.



**Ilustración 8:** Frecuencia de aparición en % de los aspectos recogidos en los objetivos con los centros y la comunidad educativa en los planes revisados



Todos estos objetivos se encuentran en estrecha relación con las funciones que la LOMLOE establece para la actuación de la inspección educativa. Como mencionamos anteriormente, en las nuevas funciones de la inspección se potencia el rol del inspector como evaluador. Como se puede apreciar en la ilustración anterior, la cultura de la evaluación tiene una presencia del 73% entre los objetivos generales de los planes de actuación, y también se destaca como un aspecto clave para la mejora de los resultados, con una frecuencia del 45%. Otro aspecto que se observa en más de la mitad de las comunidades es la salvaguarda de los derechos y deberes de la comunidad educativa, una función tradicional de la inspección, junto con la función de evaluación de los equipos directivos y docentes, que en esta ocasión se presenta diseñada para buscar la mejora.

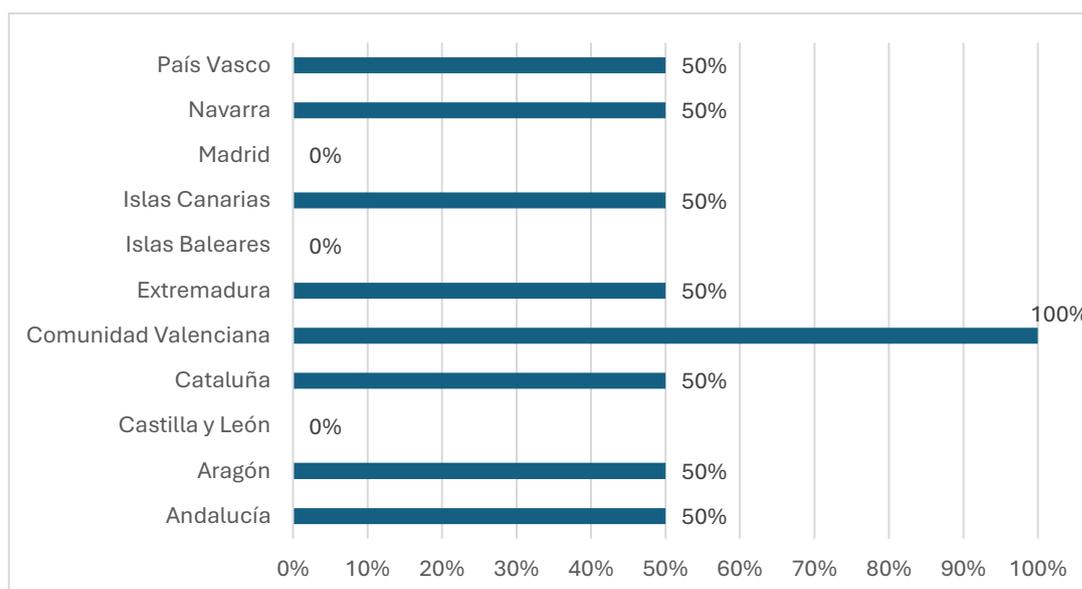
Para finalizar hay dos comunidades, Castilla y León y el País Vasco, que formulan objetivos relacionados con la mejora de la convivencia como prioridad en su plan de actuación, que es una función que ha incorporado la LOMLOE a la inspección educativa a través de la función de orientar a los equipos directivos en la adopción y seguimiento de medidas que favorezcan la convivencia, y la resolución de conflictos, impulsando y participando cuando fuese necesario en los procesos de mediación.

**Tabla 7:** *Diseño de Objetivos relacionados con la administración educativa y otras administraciones en los planes generales de actuación de las distintas CCAA*

Temática del objetivo	CCAA que incorporan este objetivo a sus Planes de Actuación
Traslado de la información a la administración sobre recursos procesos y resultados	Andalucía, Comunidad Valenciana, Extremadura
Impulsar trabajo en red y la mejorar colaboración con otras instituciones	Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Islas Canarias, Navarra, País Vasco

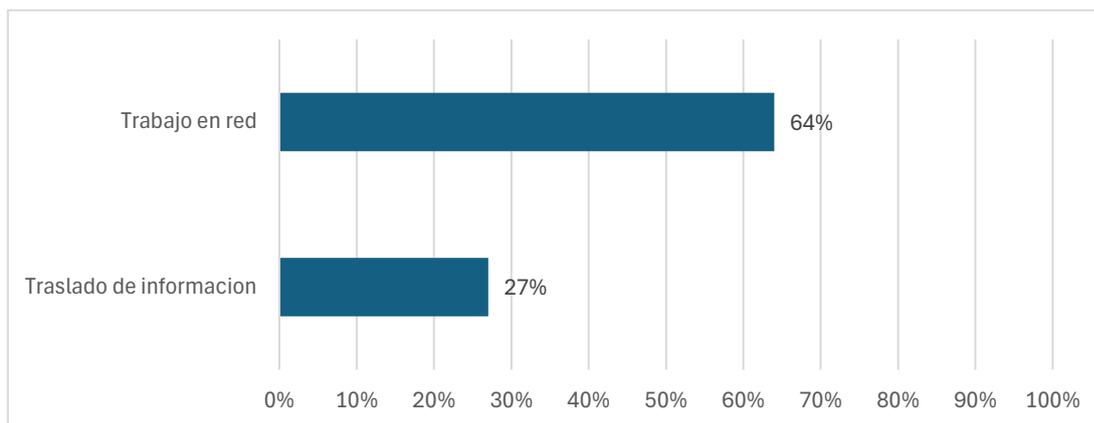
La interacción entre la inspección educativa y otras administraciones es esencial para asegurar la calidad y la equidad en la educación. Esta relación facilita un intercambio de información eficaz, una implementación coherente de políticas y una mejora continua del sistema educativo.

**Ilustración 9:** *Frecuencia de aparición en % de objetivos directamente relacionados con la administración educativa y otras administraciones en las CCAA estudiadas*



Es evidente que existe una preocupación por parte de las administraciones para fortalecer esta relación, hasta tal punto que ocho de las comunidades analizadas incluyen en sus objetivos generales de los planes de actuación algún aspecto o estrategia relacionada con este intercambio de información.

**Ilustración 10:** Frecuencia de aparición en % de los aspectos recogidos en los objetivos con la administración educativa y otras administraciones en los planes revisados



Como se puede observar en el gráfico anterior los objetivos relacionados con la colaboración de la inspección con la Administración educativa y otro tipo de administración siguen dos líneas las de traslado de información y realización de propuestas de mejora y la de impulsar el trabajo en red con otros agentes implicados en la educación, para mejorar las respuestas que se dan. El trabajo en red permite una mayor coordinación y colaboración entre diferentes instituciones y profesionales, va más allá de un intercambio de información, De hecho, parece que es una tendencia general en las comunidades que implementan este tipo de objetivos, con un 64% de adopción.

### 5.5 Análisis comparado de las actuaciones prioritarias o principales

Aunque existe variabilidad de tipología, la mayoría de los Planes de Actuación revisados siguen la clasificación que se expuso en el apartado 5.2. como vemos en la tabla 10.

**Tabla 8:** Tipología de las actuaciones incluidas en los planes de actuación por CCAA

	Prioritarias	Específicas o preferentes	Habituales u ordinarias	Inciden- tales	Homolo- gadas	Internas	De Formación	Otras	
Andalucía	x	x	x		x				50%
Aragón	x	x	x	x					50%
Castilla y León	x	x	x						38%
Cataluña	x	x							13%
Comunidad Valenciana	x	x	x	x					50%
Extremadura	x	x	x	x	x	x	x		88%
Islas Baleares	x	x		x		x			50%
Islas Canarias			x	x				x	38%
Madrid	x		x					x	38%
Navarra								x	13%
País Vasco								x	13%
	73%	55%	64%	45%	18%	18%	9%	36%	

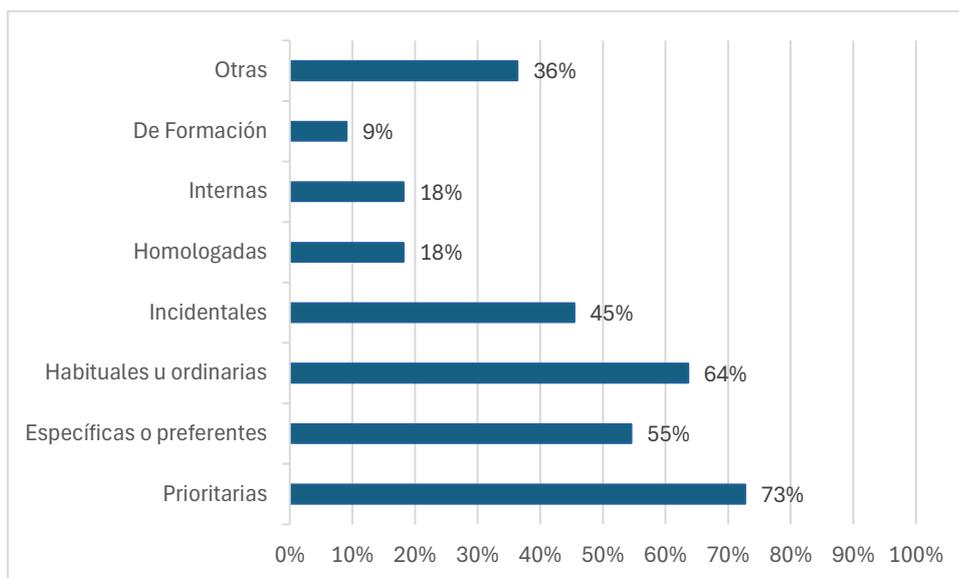
Madrid incluye un nuevo tipo las actuaciones a las que nombra actuaciones de atención preferente que no coincide en su definición con otras recogidas en las CCAA revisadas. Indica que tienen la función de verificar y garantizar la puesta en marcha de procesos de innovación y reformas o cambios en el sistema educativo, en la organización y funcionamiento de los centros o en el currículo.

En el plan general de la Inspección educativa de las Islas Canarias, las actuaciones se dividen en actuaciones programadas, actuaciones no programadas y actuaciones por orden superior. Programadas se derivan de las funciones propias de la Inspección Educativa en relación con los centros, programas y servicios, así como con los distintos órganos de la Administración educativa. Además, se ocupan de la organización y el correcto funcionamiento del Servicio. Las actuaciones no programadas son las que realizan los inspectores cotidianamente en función del contexto en el que se desarrollan. Su objetivo es hacer frente, resolver, mediar, asesorar, informar, supervisar o

controlar los hechos que ocurren en los centros educativos. En otras palabras, estas actuaciones abarcan lo que comúnmente en otros planes de actuación se denominan situaciones habituales e incidentales. Y por último las actuaciones por orden superior que definen como actuaciones imprevistas que no constan en el plan de trabajo general y su propósito es solucionar necesidades concretas de la Consejería de Educación.

Navarra y el País Vasco desarrollan sus planes de actuación a través de la gestión por procesos y diseñan las actuaciones de forma estructurada mediante procesos asociados. Para cada proceso se determinan los objetivos y las actividades a realizar, diseñando un mapa de procesos y no organizándose en torno a tipos de actuación.

**Ilustración 11:** *Frecuencia de aparición en % de las tipologías de actuación en los planes revisados*



Un 73% de las comunidades autónomas revisadas utiliza la denominación de actuaciones prioritarias para referirse a aquellas acciones de mayor relevancia que están determinadas por los objetivos generales y específicos establecidos por las Administraciones educativas, excepto como hemos comentado anteriormente en Navarra, País Vasco y Canarias. Además, podemos observar que el término ‘actuaciones habituales’ o ‘actuaciones ordinarias’, que se refiere a aquellas que se



## **TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.**

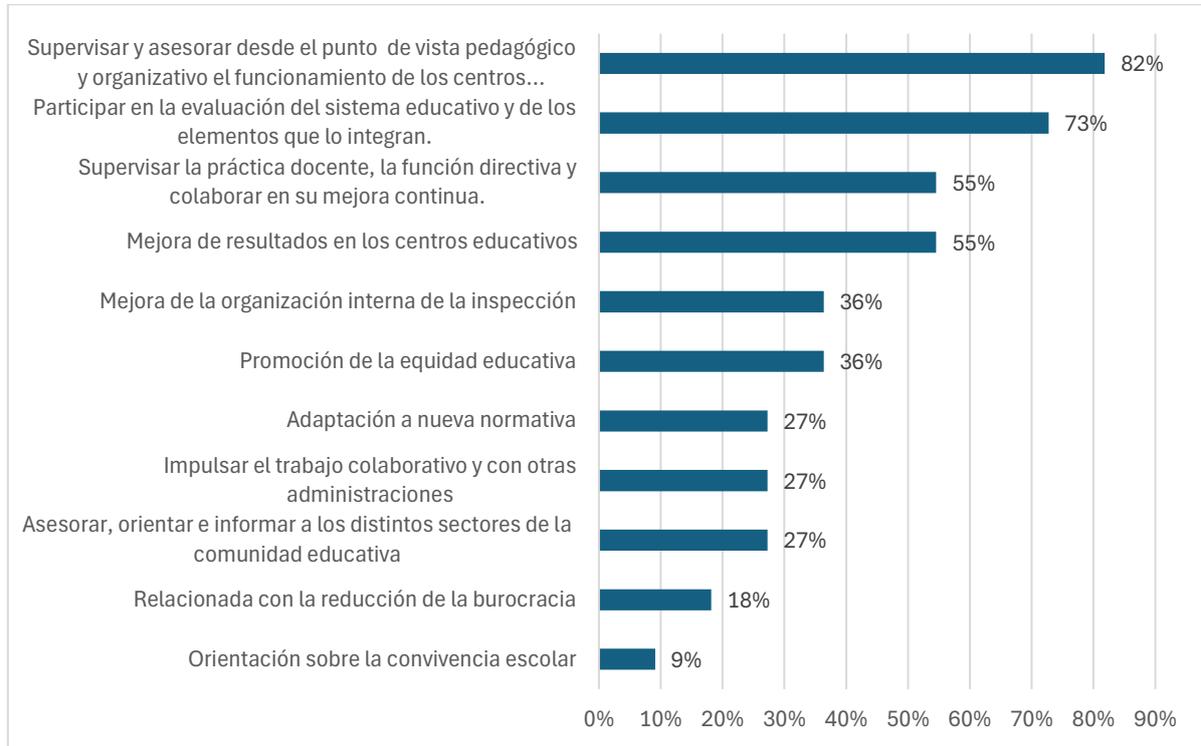
realizan de manera recurrente y forman parte de la labor cotidiana de los inspectores, aparece en el 64% de las comunidades.

**Tabla 9:** Análisis comparado de relación de actuaciones prioritarias de los planes de actuación revisados relacionadas con las funciones de la inspección recogidas en la LOMLOE

	Andalucía	Aragón	Castilla y León	Cataluña	Comunidad Valenciana	Extremadura	Islas Baleares	Islas Canarias	Madrid	Navarra	País Vasco	
Supervisar y asesorar desde el punto de vista pedagógico y organizativo el funcionamiento de los centros educativos	X	X		X		X	X	X	X	X	X	82%
Mejora de resultados en los centros educativos	X	X	X	X			X		X			55%
Supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua.				X		X	X	X	X	X		55%
Participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran.	X		X	X	X		X	X		X	X	73%
Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa				X	X						X	27%
Orientación sobre la convivencia escolar									X			9%
Promoción de la equidad educativa				X			X		X		X	36%
Relacionada con la reducción de la burocracia			X					X				18%
Impulsar el trabajo colaborativo y con otras administraciones				X	X			X				27%
Adaptación a nueva normativa							X	X		X		27%
Mejora de la organización interna de la inspección				X	X			X		X		36%
	27%	18%	27%	73%	36%	18%	55%	64%	45%	45%	36%	

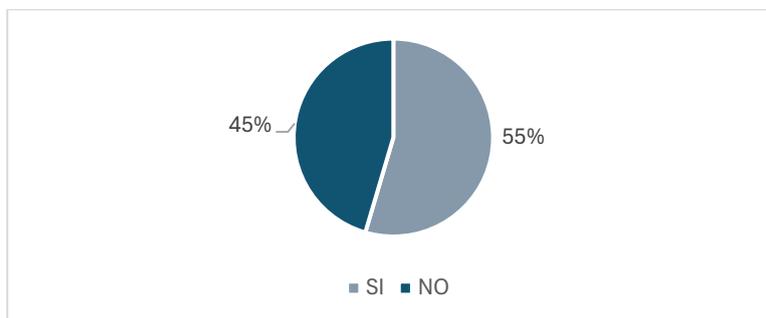


**Ilustración 12:** Frecuencia de aparición en % de las actuaciones prioritarias de los planes de actuación revisados relacionadas con las funciones de la inspección recogidas en la LOMLOE



En relación con las actuaciones, podemos observar que en todos los planes se reconoce la importancia del trabajo en equipo entre los inspectores. En más de la mitad de las comunidades analizadas como podemos ver en la ilustración 13 se diseñan dentro de los planes generales de actuación grupos de trabajo de inspectores, recogiendo el tema en el que se especializarán. Los inspectores suelen unirse a estos equipos según su formación, experiencia, perfil profesional e intereses. Estos grupos de trabajo tienen como objetivo fomentar la especialización de los inspectores en distintos temas, homogeneizar las actuaciones a desarrollar y establecer criterios unificados o incluso como recoge Cataluña establecer espacios de reflexión e investigación pedagógica.

**Ilustración 13:** Porcentaje de comunidades autónomas que diseñan grupos de trabajo para los inspectores dentro de su planificación



En la tabla siguiente podemos observar los temas de estos grupos de trabajo, que cabe destacar están relacionados con los objetivos generales de los planes y con las funciones de la inspección.

**Tabla 10:** Temáticas de los grupos de trabajo para inspectores diseñados en las distintas CCAA.

COMUNIDADES	TEMAS DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
<b>ANDALUCÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Grupo de trabajo de educación permanente.</li> <li>- Grupo de trabajo de formación profesional.</li> <li>- Grupo de trabajo de educación en valores y convivencia.</li> <li>- Grupo de trabajo de atención a la diversidad.</li> <li>- Grupo de trabajo sobre selección y evaluación de la función directiva.</li> <li>- Grupo de trabajo sobre evaluación de la práctica docente.</li> <li>- Grupo de trabajo sobre garantías de la evaluación del alumnado.</li> <li>- Grupo de trabajo de atribuciones docentes para centros docentes privados.</li> <li>- Grupo de trabajo sobre asesoramiento curricular y nuevas metodologías.</li> <li>- Grupo de trabajo sobre internacionalización de la inspección educativa.</li> <li>- Grupo de trabajo de idiomas.</li> <li>- Grupo de trabajo de enseñanzas artísticas.</li> <li>- Grupo de trabajo de enseñanzas deportivas.</li> <li>- Régimen Jurídico-Administrativo.</li> <li>- Grupo de trabajo de formación de la inspección.</li> <li>- Grupo de trabajo sobre líneas de asesoramiento en el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística y competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM).</li> </ul>
<b>ARAGÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Supervisión, asesoramiento y contribución a la mejora de los resultados educativos, modelos de enseñanza y programas educativos</li> <li>- Formación Profesional</li> <li>- Modelo Brit-Aragon</li> </ul>



---

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Proyectos Europeos</li><li>- Racionalización, digitalización, normalización y administración electrónica</li><li>- Evaluación de centro y de la Inspección</li><li>- Inclusión, convivencia, igualdad y escuela rural</li></ul>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Equipo específico de mejora de resultados, gestión y evaluación del sistema educativo.</li><li>- Equipo específico de reducción de la burocracia y digitalización de los centros y servicios.</li><li>- Equipo específico de mejora de la convivencia.</li><li>- Equipo específico de aprendizaje de lenguas extranjeras.</li><li>- Equipo específico de mejora de procesos y actuaciones de la Inspección Educativa de Castilla y León.</li></ul>
<b>CATALUÑA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Gestión y liderazgo</li><li>- Inclusión, equidad y convivencia</li><li>- Digital</li><li>- Internalización de la inspección</li><li>- Trabajo en red</li></ul>
<b>ISLAS BALEARES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Enseñanza de lenguas</li><li>- LOMLOE y documentos institucionales</li><li>- Autoevaluación de centros y evaluación de la función directiva Formación profesional y abandono educativo</li><li>- Expedientes disciplinarios</li><li>- Evaluación de la inspección educativa.</li></ul>
<b>MADRID</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Equipo de ámbito de la supervisión</li><li>- Equipo de ámbito de la evaluación</li><li>- Equipo de ámbito de la convivencia</li></ul>

---

Destacaremos algunas temáticas comunes en estos grupos de trabajo que están relacionados con algunas de las novedades introducidas en la LOMLOE o con dificultades que preocupan en los sistemas educativos:

- Formación Profesional: encontramos grupos de trabajo en Andalucía, Aragón e Islas Baleares
- Convivencia: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña y Madrid tienen grupos de trabajo que tratan sobre la convivencia en el ámbito educativo.
- Evaluación: Andalucía, Aragón, Castilla y León, Islas Baleares y Madrid tienen grupos de trabajo que se centran en la evaluación, ya sea de la práctica docente, de los centros, de la función directiva o de la inspección educativa.



### **TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.**

- Digitalización: Aragón, Castilla y León y Cataluña tienen grupos de trabajo especializados en la digitalización y la administración electrónica.
- Enseñanza de lenguas: Andalucía, Castilla y León e Islas Baleares tienen propuestas de trabajo centrados en la enseñanza de lenguas o lenguas extranjeras.

Estas son solo algunas de las similitudes que se pueden encontrar en los temas de la tabla. Cada comunidad autónoma tiene su propio enfoque y prioridades, pero también comparten áreas de interés comunes en el ámbito de la inspección educativa.

**5.6. Análisis comparado de la temática en las propuestas de formación de la inspección educativa en los Planes Generales de Actuación**

Se han revisado todas las líneas formativas contenidas en los planes generales de las once comunidades y se han recogida en la tabla del anexo

13. En la tabla siguiente, se ha realizado una revisión exhaustiva, destacando los aspectos comunes que se repiten y relacionándolos con la nueva visión de la inspección introducida por la LOMLOE.

**Tabla 11:** Temas diseñados en los planes generales para la formación de la inspección educativa en las CCAA revisadas

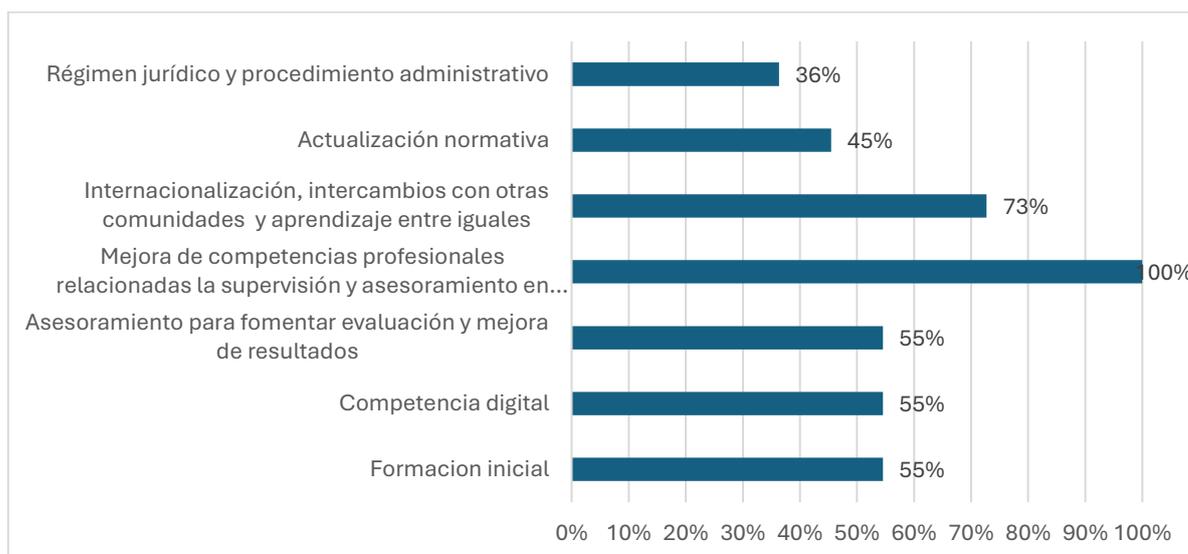
	Andalucía	Aragón	Castilla y León	Cataluña	Madrid	C. Valenciana	Extremadura	I. Baleares	I. Canarias	Navarra	P. Vasco		
Formación inicial		X	X			X	X			X	X	6	55%
Competencia digital	X	X	X	X				1			X	6	55%
Asesoramiento para fomentar evaluación y mejora de resultados		X	X	X				X	X		X	6	55%
Mejora de competencias profesionales relacionadas la supervisión y asesoramiento en los centros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	11	100%
Internacionalización, intercambios con otras comunidades y aprendizaje entre iguales	X	X	X	X		X	X	X		X		8	73%
Actualización normativa		X		X			X	X	X			5	45%
Régimen jurídico y procedimiento administrativo	X		X					X			X	4	36%
	4	6	6	5	1	3	4	6	3	3	5		
	57%	86%	86%	71%	14%	43%	57%	86%	43%	43%	71%		

Como se evidencia en la tabla 11 y el gráfico 14, los temas que se consideran cruciales para la formación de la inspección están vinculados con las competencias profesionales de la inspección. Estas competencias son un factor común en el 100% de las comunidades revisadas, e incluyen aspectos como la supervisión, evaluación, desarrollo curricular y normativa educativa.

Además, otros aspectos que destacan por su frecuencia de aparición son la internacionalización y los intercambios entre inspecciones de diversas comunidades, presentes en un 73% de los casos. Estos intercambios ofrecen a los inspectores la oportunidad de aprender de las experiencias y prácticas de otros, lo cual puede conducir a la adopción de nuevas estrategias o enfoques que potencien la eficacia de la inspección.

Es relevante señalar que más de la mitad de las comunidades incluyen en su programa la formación inicial para los nuevos inspectores. Esta formación es esencial ya que permite a los inspectores recién incorporados comprender su papel y responsabilidades dentro del sistema educativo, proporcionándoles una visión clara de sus tareas y expectativas.

**Ilustración 14:** Frecuencia comparada en % de los temas diseñados en los planes generales para la formación de la inspección educativa en las CCAA revisadas





### **5.7. Análisis comparado de la evaluación y seguimiento de los Planes Generales de actuación de la Inspección Educativa**

En todos los planes generales de actuación de la inspección educativa se diseña la evaluación y el seguimiento como instrumentos básicos para la mejora, se busca valorar el grado de consecución de los objetivos y la idoneidad de las actuaciones que se desarrollan. Para ello se incluyen mecanismos de seguimiento y evaluación tanto en el plan plurianual, el plan de actuación anual y los planes territoriales o provinciales.

La evaluación del grado de cumplimiento del Plan Plurianual es una de las funciones de la Inspección General o Central de Educación de cada comunidad y se especifica que recogerá las aportaciones de las inspecciones provinciales o territoriales.

Los resultados de las evaluaciones anuales se utilizan para establecer las concreciones del plan para el siguiente curso escolar, especificando que se podrán hacer los reajustes que se consideren necesarios. Como elementos comunes en todas las comunidades autónomas podemos encontrar que se realiza una memoria anual y otra memoria o informe al finalizar el Plan General que servirá de punto de partida para la elaboración del siguiente.

## 6. Conclusiones

Una vez realizado el estudio y análisis del punto de partida de la Inspección educativa y teniendo en cuenta la regulación de las funciones, atribuciones y principios que la LOMLOE incorpora, así como el desarrollo normativo que realizan las diferentes Comunidades Autónomas en la planificación de las actuaciones para la inspección educativa, podemos responder a la primera pregunta de investigación: ¿Existen diferencias y similitudes en la planificación que realizan las Comunidades Autónomas de las actuaciones de la inspección educativa basándonos en el diseño de sus planes de actuación?

En España, las Comunidades Autónomas tienen competencias en el ámbito de la educación, lo que incluye la inspección educativa. Esto implica que cada Comunidad Autónoma diseña sus propios planes de actuación para la inspección educativa, lo que puede resultar en diferencias en la planificación y ejecución de estas actuaciones, pero también en similitudes. Todos los planes se fundamentan en las funciones de la inspección educativa establecidas por la LOMLOE, que proporcionan el marco y los objetivos para la planificación y se desarrollan para garantizar que estas funciones se cumplan.

La totalidad de los planes de actuación tienen algunos elementos comunes como son los objetivos, las actuaciones, la incorporación de técnicas y métodos de trabajos para la inspección, el diseño de la formación y la organización de la evaluación. Estos planes se estructuran en torno a objetivos que definen sus líneas estratégicas y criterios de actuación, los objetivos están estrechamente relacionados con las funciones de la inspección y son compartidos por varias comunidades, como hemos observado en las tablas 5, 6 y 7. Otro aspecto común que hemos encontrado es que todos los planes priorizan las actuaciones para alcanzar las metas previamente establecidas.

Las actuaciones prioritarias de la inspección educativa pueden variar entre los planes de actuación de las diferentes Comunidades Autónomas. Sin embargo, encontramos actuaciones que suelen ser comunes en todas las Comunidades Autónomas, como la supervisión y control del funcionamiento de los centros educativos desde el punto de vista pedagógico y organizativo, la evaluación del Sistema Educativo y de sus componentes, y la búsqueda de la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, como hemos visto en la tabla 9. Pero además de estas actuaciones prioritarias comunes en todas las Comunidades Autónomas, cada una establece otras prioridades específicas basadas en sus necesidades y contextos particulares.

En cuanto la pregunta sobre ¿En qué grado los planes de actuación de las CCAA se adaptan a la redefinición que ha hecho la LOMLOE de la inspección educativa al plantear los objetivos y planificar las actuaciones? Se ha intentado dar respuesta a lo largo de todos los bloques temáticos del estudio. A través de una revisión cualitativa, se han identificado los aspectos comunes de las funciones y atribuciones de la inspección que la LOMLOE incorpora, tanto en los objetivos como en las actuaciones. Esta adaptación se puede observar en las tablas y gráficos de los apartados 6.4. y 6.5.: como ejemplo, tanto en los objetivos como en las actuaciones, se destaca que la inspección supervisa, evalúa y controla el funcionamiento de los centros educativos desde un punto de vista pedagógico y organizativo, supervisa la práctica docente y colabora en su mejora continua. Las comunidades diseñan numerosas actuaciones relacionadas con la cultura de la evaluación, que es fundamental en las nuevas funciones de la inspección, con un 73% de presencia en los planes de actuación, la salvaguarda de los derechos y deberes de la comunidad educativa es otra función tradicional que se refleja tanto en las actuaciones como en los objetivos. Además, algunas comunidades empiezan a priorizar la mejora de la convivencia, impulsando medidas y resolución de conflictos; esta es una nueva función añadida por la LOMLOE. Por lo tanto, se puede observar que los planes de actuación de las Comunidades Autónomas se adaptan en gran medida a las nuevas funciones de la inspección educativa.

Un hallazgo relevante de este estudio es que los planes de inspección están evolucionando para alinearse con los sistemas de gestión de calidad, poniendo un énfasis particular en la gestión de procesos para asegurar la efectividad de las acciones de inspección. Además, se está haciendo un esfuerzo para simplificar la documentación y reducir la burocracia, estableciendo protocolos para el proceso de inspección con el fin de aumentar la transparencia y se están incorporando medios electrónicos y telemáticos para mejorar la eficiencia y agilizar los tiempos de respuesta a los centros educativos y a la comunidad.

Por lo tanto, se están integrando en la práctica de la inspección educativa los principios básicos de actuación que la LOMLOE establece: profesionalidad e independencia de criterio técnico, imparcialidad y eficiencia en la consecución de los objetivos establecidos, y transparencia en cuanto a los fines de sus actuaciones, así como los instrumentos y técnicas utilizados. Esto demuestra un compromiso con la mejora continua y la adaptación a las mejores prácticas en el campo de la inspección educativa.

En respuesta a la tercera cuestión de la investigación, podemos confirmar que existe una relación entre la formación propuesta en los planes generales de inspección y las contribuciones a las funciones y atribuciones de la LOMLOE a la inspección educativa. Las administraciones educativas han dirigido los planes de formación de la Inspección Educativa hacia la adquisición de competencias profesionales esenciales para un buen desempeño de la labor inspectora. El nuevo Real Decreto de Inspección pone un énfasis especial en la incorporación de las competencias profesionales al desarrollo de los inspectores. Según el borrador del Real Decreto de Inspección (enero, 2024), se están considerando las competencias profesionales en la formación y desempeño de la función inspectora. Estas competencias abarcan áreas científicas, de gestión de la labor inspectora y competencias personales. (Vidorreta, 2024). Estas competencias, que se han identificado y descrito

en el documento, están directamente relacionadas con la nueva perspectiva de la inspección introducida por la LOMLOE.

En relación con las limitaciones de una investigación sobre este tema, es importante destacar que los cambios recientes en la legislación pueden no haberse reflejado aún en los planes de actuación. Además, existen limitaciones en cuanto al alcance y la recopilación de datos, ya que la investigación podría haber incluido también las comunidades autónomas que cuentan con un plan anual. Estos factores deben tenerse en cuenta al interpretar los resultados de la investigación.

Este estudio podría servir de base para otras futuras investigaciones que se relacionen por ejemplo con la eficacia de las inspecciones educativas: ¿Cómo se mide la eficacia de las inspecciones? ¿Existen indicadores claros y objetivos para evaluar el impacto de las inspecciones en la mejora de la calidad educativa? O realizar un estudio comparado sobre otros desafíos y oportunidades futuras: ¿Cómo se están adaptando los planes de inspección de las CCAA a los desafíos emergentes, como la digitalización de la educación, a la nueva función relacionada con la convivencia y la mediación?

En conclusión, este estudio ha permitido identificar tanto diferencias como similitudes en la planificación que realizan las Comunidades Autónomas de las actuaciones de la inspección educativa. A pesar de las diferencias regionales, todos los planes se fundamentan en las funciones de la inspección educativa establecidas por la LOMLOE. Se ha observado una adaptación significativa de los planes de actuación a las nuevas funciones de la inspección educativa introducidas por la LOMLOE y se ha confirmado la relación entre la formación propuesta en los planes generales de inspección y las contribuciones a las funciones y atribuciones de la nueva ley a la inspección educativa.

## 7. Bibliografía

- Balestrini Acuña, M. (2006). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. Caracas: BL Consultores Asociados.
- Berengueras Pont, M. M., y Vera Mur, J. M. (2019). La organización de la inspección de educación en España. *Aula: Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca* (25), 117-128.  
<https://doi.org/10.14201/aula201925117128>
- Casanova, M. E. (2015). La supervisión. Eje del Cambio en Sistemas Educativos. *REICE. Revista Iberoamericana Sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación* (13).  
<https://doi.org/10.15366/reice2015.13.4.001>
- Correa, M. E. (2014). Bases de la investigación cualitativa. Reseña sobre Anselm Strauss y Juliet Corbin. (2002). Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. *Revista Entramados y Perspectivas*, 4(4), 281-287  
<https://doi.org/10.62174/eyp.540>
- Esteban Frades, S. (2019). La supervisión educativa como función principal de la inspección. Características y propósitos. *Aula: Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca* (25), 27-58. <https://doi.org/10.14201/aula2019252758>
- Esteban Frades, S. (2021). La inspección del sistema educativo en la nueva ley de educación (LOMLOE). Mejoras y desafíos. *DYLE: Dirección y liderazgo educativa* (10), 34-41.  
<https://www.dyle.es/la-inspeccion-del-sistema-educativo-en-la-nueva-ley-de-educacion-lomloe-mejoras-y-desafios/>
- Esteban Frades, S., y Gomez Muñoz, M. N. (2022). La planificación en la administración educativa. Un ejemplo de plan de actuación de la Alta Inspección de Educación. *Avances en Supervisión Educativa* (37), 353-383. <https://doi.org/10.23824/ase.v0i37.761>



Estefanía Lera, J. L. (2021). Nuevo Modelo de Inspección Educativa centrado en la evaluación y la mejora. *Avances en Supervisión Educativa* (36) <https://doi.org/10.23824/ase.v0i36.736>

Estefanía Lera, J. L. (2023). Análisis normativo sobre evaluación de centros en España en relación con las funciones de la inspección educativa. *Avances en Supervisión Educativa*, (39). <https://doi.org/10.23824/ase.v0i39.799>

Galicia Mangas, F. J. (2016). *La inspección educativa: régimen jurídico*. Madrid: Subdirección General de Documentación y Publicaciones de la Secretaría Técnica del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

García Ballesteros, P. E. y Pérez Jimenez, J. M. (2017). La inspección educativa como servicio público para el siglo XXI. *Supervisión 21: revista de educación e inspección* (46). <https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/272>

González Fernández, J. L. (2023). La inspección actual en las comunidades autónomas: una visión comparativa. *Supervisión 21: Revista de Educación e Inspección* (68). <https://doi.org/10.52149/Sp21>

González-Calero Labián, R., y Martínez Ramírez, M. J. (2021). Lo que la administración educativa demanda a los inspectores de Educación: Análisis de los planes de actuación de las diferentes comunidades autónomas. *Supervisión 21: Revista de Educación e Inspección* (61). <https://doi.org/10.52149/Sp21>

Marrodán Gironés, J. A. (2021). La Inspección de Educación en la LOMLOE novedades y permanencias respecto a la LOE. *Supervisión 21: Revista de Educación e Inspección* ( 21). <https://doi.org/10.23824/ase.v0i26.579>



Marrodán Gironés, J. A. (2024). La inspección educativa: funciones y contribución al sistema educativo en su 175 aniversario. *Supervisión 21 : revista de educación e inspección* (72).

<https://doi.org/10.52149/Sp21>

Martín Martín, A., y Manzano Rodrigo, A. (2020). Los planes de actuación de la inspección de educación. *Supervisión 21: revista de educación e inspección* (55).

<https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/444>

Martín Seco, P. (2022). Apuntes de la asignatura Intervención de la inspección educativa en los centros y servicios educativos. Modelos de inspección, técnicas e instrumentos. Máster Universitario en Inspección, Dirección y Gestión de Organizaciones y Programas Educativos. Curso 2022/2023

Pérez Aguilar, J. F. (2019). La planificación de las actuaciones de la inspección educativa. *Avances en supervisión educativa: Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España* (32), 51. <https://doi.org/10.23824/ase.v0i32.662>

Sánchez Hermosilla, M. J. (2021). La inspección educativa antes los nuevos retos educativos. En A. Asegurado Garrido, & J. Marrodán Gironés (Coords.), *La LOMLOE y su análisis. Una mirada técnica* (págs. 191-209). Anele.

Sarasúa Ortega, A. (2019). La inspección de educación, un futuro incierto. *Aula: Revista de Pedagogía de la Universidad de Salamanca* (25), 91-104. <https://doi.org/10.14201/aula20192591104>

Secadura Navarro, T. (2008). Principios de organización de la Inspección Educativa en el Estado Español: fortalezas y debilidades. *Avances en Supervisión Educativa: Revista de la Asociación de Inspectores de Educación de España* (8). <https://avances.adide.org/index.php/ase/article/view/319>



Secadura Navarro, T. (2011). El referente de la inspección educativa: el centro docente versus el sistema educativo. *Avances en Supervisión Educativo* (15).

<https://doi.org/10.23824/ase.v0i15.485>

Secadura Navarro, T. (2014). Fortalezas y debilidades de la organización y funcionamiento de la inspección de Educación. *Avances en supervisión educativa* (21).

<https://doi.org/10.23824/ase.v0i21.77>

Tébar Cuesta, F. (2017). Mejorar la calidad de la inspección educativa. *Supervisión 21: revista de educación e inspección* (44), 1886-5895.

<https://usie.es/supervision21/index.php/Sp21/article/view/231>

Vidorreta García, C. (2024). Funciones y competencias profesionales de la inspección educativa.

*Supervisión 21* (72). <https://doi.org/10.52149/Sp21/72.4>

## 8. Anexos

### 8.1 Anexo legislación

- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, nº 311, 29 de diciembre de 1978, pp. 29313 a 29424. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-7899>
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. [BOE-A-2020-17264 Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.](#)
- [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.](#)
- [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.](#)
- Andalucía
  - [Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa.](#)
  - [Orden de 26 de julio de 2023, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2023-2027.](#)
  - [Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2023-2024.](#)
- Aragón
  - [Decreto 32/2018, de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón](#)

- [ORDEN ECD/1260/2018, de 17 de julio, de organización y funcionamiento de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.](#)
- [Resolución de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación de Aragón para los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025](#)
- [Instrucciones de la Directora de la Inspección de Educación, para las Inspecciones Provinciales de Educación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en relación con el desarrollo del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación en Aragón para el curso 2023/2024.](#)
- Asturias
  - [Decreto 72/2012. Estructura de la Consejería de Educación.](#)
  - [Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las instrucciones de organización y funcionamiento del Servicio de inspección educativa.](#)
  - [Resolución de 5 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2023](#)
- Cantabria
  - [Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.](#)
  - [Orden ECD/126/2017, de 25 de octubre, que modifica la Orden ECD/111/2015, de 30 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.](#)
  - [Resolución de 17 de octubre de 2023 se aprueba el Plan de Actuación del Servicio de Inspección de Educación para el curso 2023-2024.2024.](#)
- Castilla y León

- [Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León.](#)
- [ORDEN EDU/1373/2008, de 23 de julio, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León](#)
- [ORDEN EDU/1225/2023, de 23 de octubre, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la inspección educativa de Castilla y León para los cursos académicos 2023/2024, 2024/2025, 2025/2026 y 2026/2027](#)
- [Resolución de 3 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, por la que se establecen las directrices para la elaboración de los planes anuales de actividades de las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación y el Plan de formación específica de la Inspección Educativa de Castilla y León para el curso académico 2023/2024.](#)
- [Instrucción de 1 de septiembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de educación por la que se establecen las actuaciones de la Inspección educativa en relación con el comienzo del curso académico 2023/2024](#)
- Castilla-La Mancha
  - [Decreto 34/2008 de 26 de febrero, Ordenación de la inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.](#)
  - [Orden 08-04-2008 de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 34/2008, de 26-02-2008, por el que se establece la ordenación de la inspección de Educación de Castilla-La Mancha y en la que se determina su organización y funcionamiento.](#)
  - [Resolución de 04/09/2023, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se aprueba el Plan General de Actuación y Formación de la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha para el curso 2023/2024.](#)

- Cataluña
  - [Decreto 12/2021, de 2 de marzo, de la Inspección de Educación.](#)
  - [Plan director de la Inspección educativa 2021-25](#)
  
- Comunidad Valenciana
  - [Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana.](#)
  - [Orden 17/2019, de 16 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se desarrolla la actuación, el funcionamiento y la organización de la inspección de educación de la Comunitat Valenciana.](#)
  - [RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se aprueba el Plan plurianual de la Inspección educativa de la Comunitat Valenciana para el periodo 2023-2027.](#)
  - [RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se aprueba el Plan general de actuación anual de la Inspección educativa de la Comunitat Valenciana.](#)
  
- Extremadura
  - [DECRETO 61/2023, de 24 de mayo, por el que se regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Extremadura](#)
  - [Orden de 9 de julio de 2019 por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección de educación de Extremadura.](#)
  - [RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2023, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Director de Actuación de la Inspección de Educación de Extremadura para el trienio 2023-2026](#)

- [Instrucción 19/2023 de 31 de Julio de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan General Anual de la Inspección de Educación en Extremadura para el curso 2023/2024](#)
- Madrid
  - [DECRETO 61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización, estructura y funcionamiento de la Inspección Educativa en la Comunidad de Madrid.](#)
  - [RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2021, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan General Plurianual de Actuación de la Inspección Educativa.](#)
  - [RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2023, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación de la Inspección Educativa para el curso 2023-2024.](#)
- Galicia
  - [Decreto 99/2004, de 21 de mayo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Galicia.](#)
  - [Orden del 13 de diciembre de 2004 por la que se desarrolla el Decreto 99/2004, del 21 de mayo, por el que se regula el funcionamiento de la inspección educativa y el acceso al cuerpo de inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Galicia.](#)
  - [RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establece el Plan general de la Inspección Educativa del curso 2023/24.](#)
- Islas Baleares

- [Decreto 36/2001, de 9 de marzo, por el cual se regula la inspección educativa en el ámbito de la enseñanza no universitaria.](#)
- [Orden del consejero de Educación y Cultura de 24 de marzo de 2011, por la que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa](#)
- [Resolución del consejero de Educación y Universidades por la cual se fijan las directrices y se aprueba el Plan de Actuación del Departamento de Inspección Educativa para el Periodo 2024-2028 y se establece el Programa de Actuación del Departamento de Inspección Educativa para el Curso 2023-2024](#)
- Islas Canarias
  - [Decreto 59/2009, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias.](#)
  - [ORDEN de 22 de mayo de 2011, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias](#)
  - [Resolución n.º 7/2022 de fecha 28 de enero de 2022 de la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes por la que se aprueba el Plan de Trabajo General de la inspección de Educación para el cuatrienio 2021-2025.](#)
  - [Resolución n.º 61, de fecha 30 de noviembre de 2023, del consejero de educación, por la que se aprueba el Plan de trabajo anual de la inspección de educación para el curso escolar 2023-2024.](#)
- La Rioja
  - [Decreto 3/2010, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección Técnica Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.](#)

- [Decreto 46/2021, de 28 de julio, por el que por se modifica el Decreto 3/2010, de 22 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento de la inspección Técnica Educativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.](#)
- [Plan general anual de actuación del servicio de inspección técnica educativa curso 2023-2024](#)
- Navarra
  - [Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa del Departamento de Educación.](#)
  - [RESOLUCIÓN 480/2022, de 9 de noviembre, del director general de Educación por la que se aprueba el Plan Plurianual de Actuación de la Inspección de Educación de la Comunidad Foral de Navarra para el período 2022-2026.](#)
  - [RESOLUCIÓN 439/2023, de 7 de noviembre, del director general de Educación por la que se aprueba el Plan Anual de Actuación del Servicio de Inspección Educativa para el curso 2023/2024.](#)
- País Vasco
  - [DECRETO 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco](#)
  - [Plan Trienal 23-26](#)
  - [Plan 23-24](#)
- Región de Murcia
  - [Decreto 316/2015, de 29 de diciembre, por el que se ordena y regula la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)
  - [Resolución de 23 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el Plan de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2023/2024](#)



## 8.2 Anexo tablas

Tabla 12: Regulación normativa de los planes de actuación de la inspección en la normativa de las comunidades autónomas

ANDALUCIA	CAPITULO III PLANES DE ACTUACION DE LA INSPECCION EDUCATIVA Artículo 26. Plan General de Actuación de la inspección educativa.
Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Consejería de Educación y Ciencia fijará periódicamente las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección educativa.</li> <li>2. La concreción de las líneas, criterios y actividades que la inspección educativa debe llevar a cabo en el desarrollo de sus funciones constituye el Plan General de Actuación de la inspección educativa.</li> <li>3. El Plan General de Actuación de la inspección educativa será elaborado por el inspector o inspectora general de educación y aprobado por el titular de la Consejería de Educación y Ciencia.</li> </ol> <p>Artículo 27. Planes Provinciales de Actuación de la inspección educativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los Planes Provinciales de Actuación de la inspección educativa desarrollarán y concretarán en el ámbito provincial el contenido del Plan General de Actuación de la inspección educativa.</li> <li>2. El Plan Provincial de Actuación de la inspección educativa será elaborado por el titular de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación y aprobado por el titular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia, previo informe del titular de la Delegación Provincial</li> </ol>
ARAGÓN	CAPÍTULO IV Planificación de las actuaciones de la Inspección de Educación
Decreto 32/2018.de 20 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón	<p>Artículo 19. Plan general de actuación de la Inspección de Educación.</p> <p>Conforme a lo establecido por el Departamento competente en materia de educación no universitaria, el Plan general de actuación de la Inspección de Educación constituirá el marco general de planificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del desarrollo de las funciones asignadas a la Inspección de Educación por este decreto.</p> <p>Artículo 20. Plan provincial de actividades.</p> <p>Conforme a lo establecido por el Plan general de actuación, cada una de las inspecciones provinciales de educación elaborará su Plan provincial de actividades, cuyos contenidos esenciales serán la contextualización del desarrollo de las actuaciones recogidas en el Plan general de actuación a las peculiaridades de cada provincia y las decisiones organizativas y de funcionamiento adoptadas para su cumplimiento</p>
	CAPÍTULO III Planificación de la función inspectora
	Artículo 10. Planificación de las actuaciones.



**TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.**

ORDEN  
ECD/1260/2018,  
de 17 de julio, de  
organización y  
funcionamiento  
de la Inspección  
de Educación de  
la Comunidad  
Autónoma de  
Aragón

1. De acuerdo con lo establecido en el Plan general de actuación correspondiente, se identificarán las tareas, se asignarán los tiempos y se preverá la secuencia de ejecución de las actuaciones de la Inspección de Educación para dar coherencia, eficacia y eficiencia a las mismas.
  2. La planificación estará basada en lo establecido en el Plan general de actuación y en el conocimiento de los centros, se concretará en el Plan provincial de actividades, y estará orientada a la adecuación de la respuesta educativa a las necesidades de su alumnado mediante la mejora continua y la innovación.
- Artículo 11. Plan general de actuación de la Inspección de Educación.
1. El Plan general de actuación constituye el marco general de actuación de las funciones asignadas a la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Mediante el Plan general de actuación se desarrollarán las funciones asignadas a la Inspección de Educación en el artículo 3 del Decreto 32/2018, de 20 de febrero, teniendo en cuenta los cometidos competenciales referidos en la presente orden, concretados en el Plan general de actuación. Corresponde a la Dirección de la Inspección de Educación, elaborar la propuesta de Plan general de actuación y elevarla a la persona titular de la Secretaría General Técnica para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
  2. El Plan promoverá la autonomía organizativa y pedagógica de los centros docentes, la convivencia positiva entre sus miembros, la educación inclusiva, la formación y evaluación docente y directiva, así como la autoevaluación y la evaluación externa de los centros.
  3. El Plan tendrá una duración de tres cursos académicos, incluirá las actuaciones derivadas del ejercicio de las funciones de la Inspección de Educación y, al menos, determinará aquellas actuaciones que el Departamento competente en materia de educación no universitaria (en adelante, el Departamento) considere prioritarias, así como la elaboración de estudios de especial interés y que, por tanto, serán objeto de atención preferente por parte de la Dirección de la Inspección de Educación y de las inspecciones provinciales.
  4. Para cada uno de los tres cursos de duración del Plan, la Dirección de la Inspección de Educación dictará las instrucciones necesarias a las inspecciones provinciales para su desarrollo, seguimiento y evaluación. La Dirección de la Inspección de Educación, durante cada curso escolar, realizará el seguimiento de la aplicación del Plan general de actuación y, finalizado el curso, valorará el grado de su cumplimiento durante ese período. Las conclusiones más relevantes serán recogidas en una Memoria anual que se elevará a la Secretaría General Técnica para su conocimiento, previamente a su publicación en el portal web del Departamento.
  5. Al finalizar el tercer curso de aplicación del Plan, su evaluación servirá de punto de partida para el proceso de elaboración del siguiente Plan general de actuación junto a las aportaciones recibidas de las inspecciones provinciales y de los órganos directivos del Departamento. A tal efecto, los inspectores e inspectoras de educación destinados en las respectivas inspecciones provinciales, a través de las respectivas jefaturas provinciales, podrán realizar las aportaciones que consideren para su valoración e inclusión, si procede, en el Plan general de actuación.
- Artículo 12. Planes provinciales de actividades.



### TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.

1. El Plan provincial de actividades constituye la contextualización del desarrollo de las actuaciones recogidas en el Plan general de actuación a las peculiaridades y a las necesidades de la provincia y concretará las decisiones organizativas y de funcionamiento adoptadas para su cumplimiento. Asimismo, incluirá las actuaciones habituales de la Inspección Provincial de Educación y la distribución funcional de los inspectores e inspectoras de la provincia por distritos, con referencia a los centros, servicios, programas y encomiendas asignados a cada uno de ellos. El Plan provincial de actividades tendrá una duración anual coincidente con cada curso escolar. Corresponde su elaboración al Inspector Jefe o Inspectora Jefa correspondiente que lo presentará a la Dirección del Servicio Provincial para su conocimiento y traslado a la Dirección de la Inspección de Educación para su aprobación.
2. En su elaboración, la Jefatura de la Inspección Provincial tendrá en cuenta el Plan general de actuación de la Inspección de Educación, las instrucciones emitidas por la Dirección de la Inspección de Educación a las inspecciones provinciales para su desarrollo, seguimiento y evaluación correspondientes al curso escolar objeto del Plan provincial de actividades, así como las aportaciones realizadas por los inspectores e inspectoras de educación de la Inspección Provincial. Corresponde el seguimiento y evaluación del Plan provincial a la Jefatura de la Inspección Provincial que tendrá en cuenta la valoración realizada por los inspectores e inspectoras de educación, a través de los equipos de distrito y de coordinación constituidos en la Inspección Provincial. A tales efectos, los inspectores e inspectoras de educación, a través de las jefaturas de distrito y de los demás equipos de trabajo constituidos, podrán realizar aportaciones para su valoración e inclusión, si procede, en la Memoria anual y en el Plan provincial de actividades correspondiente al curso siguiente.
3. Teniendo en cuenta los apartados precedentes cada Jefatura de la Inspección Provincial realizará la Memoria anual que presentará a la Dirección del Servicio Provincial para su conocimiento y traslado a la Dirección de la Inspección de Educación.

CANARIAS

2977 ORDEN de 22 de mayo de 2011, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias.

CAPÍTULO III PLANES DE TRABAJO Y MEMORIA FINAL DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

Artículo 56.- Plan de Trabajo General.

La Viceconsejería de competente en materia de educación, determinará los criterios para el desarrollo de las funciones de la inspección educativa a través de los planes de trabajo previamente aprobados. El Plan de trabajo General con período cuatrienal, concretado en los Planes de Trabajo Anuales y en concreciones mensuales, constituye la estructura de los procesos y subprocesos que debe realizar la inspección educativa. El desarrollo y características de estos se recogen en el Proceso interno 3, Estrategias de Mejora, integrado en el anexo I de esta Orden.



**TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.**

---

Castilla y León ORDEN EDU/1373/2008, de 23 de julio, que desarrolla el Decreto 92/2004, de 29 de julio, por el que se regula la Inspección Educativa en Castilla y León	Artículo 2.– Plan de Actuación de la Inspección Educativa. 1. De acuerdo con el principio de planificación, para llevar a cabo las actuaciones de inspección educativa, la Consejería de Educación elaborará el Plan de Actuación de la Inspección Educativa, como instrumento en que se concreta el desarrollo de las funciones asignadas a la inspección educativa en la Comunidad de Castilla y León. 2. Este Plan, que podrá tener una duración anual o plurianual, incluirá las actuaciones ordinarias, prioritarias y específicas, derivadas del ejercicio de sus funciones para la contribución de la inspección a la mejora de la calidad del sistema educativo de Castilla y León. 3. El Plan se concretará en cada Área de Inspección Educativa en el correspondiente Plan Anual de Actividades.
Cataluña DECRET 12/2021, de 2 de març, de la Inspecció d'Educació.	Sección segunda: gestión y planes de actuación Artículo 19 Sistema de gestión 1. La Inspección de Educación se organiza mediante un sistema de gestión por procesos con el fin de: a) Actuar de forma ágil, integrada y eficaz dando cumplimiento a la normativa de aplicación y a las directrices vigentes y dando respuesta a las necesidades de la comunidad educativa, así como orientándose a la mejora continua de la Inspección de Educación y de sus profesionales. b) Facilitar la participación e implicar a los inspectores e inspectoras en el desarrollo y la mejora del sistema de gestión de la Inspección de Educación. 2. La Inspección de Educación dispone de herramientas informáticas para el desarrollo de las actuaciones, su seguimiento y evaluación y el archivo de la documentación generada, y en sus actuaciones promueve la innovación digital en el conjunto de la organización y el impulso de la administración digital. 3. La Subdirección General de la Inspección de Educación y las inspecciones territoriales disponen del apoyo de personal técnico y administrativo para el ejercicio de sus funciones. Artículo 21 Planes de actuación 1. El plan director de la Inspección de Educación y los planes de trabajo de las inspecciones territoriales son los planes de actuación a través de los que se desarrollan las funciones y atribuciones de la Inspección de Educación y tienen que fijar los objetivos de las actuaciones que tienen que llevar a cabo los inspectores y las inspectoras de educación en orden a mejorar

---



**TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.**

los procesos de enseñanza, los resultados de aprendizaje y la organización y funcionamiento de los centros y servicios educativos.

2. El plan director de la Inspección de Educación fija los objetivos, las líneas estratégicas, y los criterios e indicadores de evaluación de las actuaciones de la Inspección de Educación por un periodo de cuatro años en el marco de las funciones que tiene atribuidas y de acuerdo con las prioridades establecidas por el Departamento de Educación. Asimismo, concreta la formación para su desarrollo.

El plan director es elaborado por la Subdirección General de la Inspección de Educación, con la colaboración de la Comisión Asesora, y aprobado por el secretario o secretaria de Políticas Educativas.

3. Anualmente, la Subdirección General de la Inspección de Educación, con la colaboración de la Comisión Asesora, a partir de la valoración de las actuaciones desarrolladas y del grado de logro de los objetivos priorizados, concreta las prioridades del plan director por el siguiente curso escolar y los mecanismos para hacer el seguimiento y la evaluación.
4. Los planes de trabajo de las inspecciones territoriales concretan anualmente las prioridades del plan director en el contexto del territorio e incorporan, respectivamente, las actuaciones derivadas de objetivos propios del ámbito territorial. Los planes de trabajo de las inspecciones territoriales son elaborados por el inspector o inspectora jefe territorial con la colaboración del equipo de coordinación, escuchada la inspección territorial en el marco de lo que prevé el artículo 14.7. Son aprobados por la unidad orgánica y la funcional de la que dependen.

Extremadura  
DECRETO  
61/2023, de 24  
de mayo, por el  
que se regula la  
Inspección de  
Educación en la  
Comunidad  
Autónoma de  
Extremadura.

**SECCIÓN 5ª. PLANES DE ACTUACIÓN**

**Artículo 20. Plan Director de la Inspección de Educación.**

1. El Plan Director es el instrumento que fijará los objetivos de la Inspección de Educación con el fin de garantizar la coherencia e integración de sus actuaciones, de acuerdo con las funciones contempladas en este decreto y las directrices fijadas por la Consejería con competencia en materia de educación.
2. El Plan Director, que tendrá carácter trienal y rango de resolución, será elaborado por el Inspector o Inspectora General de Educación y Evaluación y aprobado por el órgano directivo con competencia en materia de dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.
3. El Plan Director se concretará cada año en un Plan General Anual que será propuesto por el Inspector o Inspectora General de Educación y Evaluación y aprobado por la persona titular del órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.
4. Anualmente se evaluará el grado de cumplimiento del Plan General Anual y su resultado se concretará en una Memoria.

**Artículo 21. Plan Provincial de Actuación de la Inspección de Educación.**

1. Las Inspecciones Provinciales de Educación desarrollarán y concretarán, en su ámbito, el contenido del Plan General Anual. En el correspondiente Plan Provincial se planificarán las actuaciones respectivas a su ámbito territorial. Los planes provinciales serán aprobados por la persona titular del órgano directivo con competencia en dirección, supervisión y coordinación de la



**TFM: La planificación de las actuaciones de la inspección educativa.**

		<p>Inspección de Educación, previo informe del Inspector o Inspectora General, a propuesta del Inspector o Inspectora jefe provincial.</p> <p>2. Al finalizar cada curso escolar, se evaluará el desarrollo de los planes provinciales de la Inspección cuyos resultados se recogerán en las respectivas memorias anuales.</p>
Madrid	Artículo 7	<p>Inspección de Educación, previo informe del Inspector o Inspectora General, a propuesta del Inspector o Inspectora jefe provincial.</p> <p>2. Al finalizar cada curso escolar, se evaluará el desarrollo de los planes provinciales de la Inspección cuyos resultados se recogerán en las respectivas memorias anuales.</p>
DECRETO	Organización de la Inspección Educativa	
61/2019, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la organización,	<p>1. La Inspección Educativa se organiza con criterios de jerarquía, territorialidad, trabajo en equipo, profesionalidad, especialización e intervención en los distintos niveles educativos.</p> <p>2. La Inspección Educativa actuará conforme a los planes generales plurianuales de actuación. Los planes generales plurianuales de actuación se concretarán antes del inicio de cada curso escolar en planes anuales de actuación.</p> <p>3. Los planes generales plurianuales de actuación determinarán, al menos, los aspectos siguientes:</p> <p>a) Las actuaciones habituales y, dentro de ellas, las consideradas más relevantes para el período, así como sus objetivos y cronología.</p> <p>b) Las actuaciones de atención preferente, con su orientación y determinación de los períodos de tiempo para su realización, que podrá comprender uno o más cursos escolares.</p> <p>c) Las actividades previstas para la actualización y formación permanente de los Inspectores de Educación. Los planes generales plurianuales y los planes anuales de actuación serán aprobados por el órgano administrativo que en cada momento ostente la competencia en materia de Inspección Educativa.</p> <p>6. Los planes generales plurianuales y los planes anuales de actuación serán concretados por los servicios territoriales de Inspección Educativa de las direcciones de Área Territorial en los planes territoriales que serán aprobados por los respectivos directores de Área Territorial.</p>	
Navarra	Artículo 18. Plan Estratégico.	
Decreto Foral 80/2008, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de	<p>El Plan Estratégico es el documento institucional en que se reflejan las líneas maestras de la Inspección Educativa a medio plazo. Este Plan establecerá objetivos, estrategias y líneas de acción internas y será aprobado por Resolución del Director General de Inspección y Servicios.</p> <p>Artículo 19. Plan Anual de Actuación.</p> <p>1. El Plan Estratégico se desarrollará y concretará mediante los correspondientes Planes Anuales de Actuación, que se aprobarán por Resolución del Director General de Inspección y Servicios.</p> <p>2. El Servicio de Inspección Educativa elaborará anualmente una Memoria dando cuenta al Director General de Inspección y Servicios del grado de ejecución del Plan Anual de Actuación. Del mismo modo, podrá emitir informes relativos al funcionamiento del sistema educativo, que serán elevados a las autoridades educativas, por los cauces reglamentarios.</p>	



---

Departamento de Educación.

---

País Vasco Artículo 8 Plan General Trienal, Plan Anual y Planes Territoriales de la Inspección de Educación.  
DECRETO La Inspección de Educación organiza sus intervenciones mediante una planificación estratégica. Esta planificación, que debe incluir la formulación de la Misión, Visión, Valores y las Estrategias de la Inspección de Educación, se concreta en planes generales trienales que establecen las líneas básicas de intervención de la Inspección de Educación y son aprobados por el Viceconsejero o Viceconsejera de Educación.  
98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Las líneas básicas de intervención de los planes generales trienales constituyen el marco de actuación necesario para conseguir los objetivos de dichos planes. Estas líneas se desarrollarán en los planes anuales que concretan las intervenciones de cada curso. En el diseño de las intervenciones de la Inspección, se procurará lograr un equilibrio entre el tiempo dedicado a las actividades previstas en los planes y las derivadas de demandas no planificadas.

El Plan Anual de la Inspección de Educación se desarrollará en cada uno de los territorios mediante el correspondiente Plan Territorial. Ambos planes serán aprobados por el Inspector o la Inspectora General de Educación.

Tanto los planes generales trienales como los planes anuales serán evaluados al finalizar su periodo de vigencia. La evaluación del Plan General Trienal se realizará dentro de la evaluación del último Plan Anual teniendo en cuenta las evaluaciones e informes de revisión de los tres planes anuales.

---

**Tabla 13** *Revisión de la estructura y elementos de principales de los Planes Generales de Inspección en las CCAA*

<b>ANDALUCÍA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Misión, Visión y Valores de la Inspección Educativa de Andalucía.</li><li>2. Objetivos generales del Plan.</li><li>3. Líneas estratégicas y objetivos estratégicos.</li><li>4. Modelo de intervención.</li><li>5. Actuaciones.</li><li>6. Indicadores.</li><li>7. Formación e innovación.</li><li>8. Seguimiento y evaluación del Plan.</li></ol>
<b>ARAGÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Introducción</li><li>2. Contexto de la organización</li><li>3. Objetivos</li><li>4. Prioridad de las distintas actuaciones</li><li>5. Acciones para el desarrollo de los objetivos</li><li>6. Grupos de trabajo</li><li>7. Prioridades y organización temporal de los objetivos</li><li>8. Modelo de intervención de la inspección de educación.</li><li>9. Otras actuaciones</li><li>10. Formación de la inspección</li><li>11. Organización y funcionamiento de las inspecciones provinciales</li><li>12. Seguimiento y evaluación del plan general de actuación.</li></ol>
<b>CASTILLA LEÓN</b>	<b>Y</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Principios y enfoque estratégico del modelo de actuación de la Inspección Educativa de Castilla y León.</li><li>2. Misión, visión y valores.</li><li>3. Objetivos generales y líneas estratégicas.</li><li>4. Objetivos específicos y actuaciones estratégicas.</li><li>5. Actuaciones operativas integradas.</li><li>6. Despliegue de las actuaciones.</li><li>7. Seguimiento y evaluación.</li><li>8. Formación específica para el ejercicio de la Inspección Educativa.</li></ol>
<b>CATALUÑA</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Introducción</li><li>2. Planteamiento institucional<ol style="list-style-type: none"><li>2.1. Misión</li><li>2.2. Visión</li><li>2.3. Valores</li></ol></li><li>3. Líneas prioritarias y objetivos</li><li>4. Actuaciones<ol style="list-style-type: none"><li>4.1. Actuaciones priorizadas</li><li>4.2. Actuaciones sistemáticas</li></ol></li><li>5. Organización<ol style="list-style-type: none"><li>5.1. Ámbitos de experiencia, grupos de trabajo y referentes territoriales</li><li>5.2. Inspección territorial</li><li>5.3. Compromiso y corresponsabilidad</li><li>5.4. Gestión por procesos</li></ol></li><li>6. Ámbitos de experiencia para el periodo 2021-2025</li><li>7. Aplicación, seguimiento y evaluación</li></ol>



---

	<ul style="list-style-type: none"><li>7.1. Indicadores</li><li>7.2. Concreciones del Plan director</li><li>7.3. Plan de trabajo de la inspección territorial y memoria anual</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>8. Plan de formación<ul style="list-style-type: none"><li>8.1. Contenidos prioritarios del plan de formación</li><li>8.2. Planificación, desarrollo y evaluación de las actividades formativas</li><li>8.3. Formatos y modalidades de formación</li><li>8.4. Gestión de la formación</li><li>8.5. Marco presupuestario de la formación</li></ul></li></ul>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Fines</li><li>2. Objetivos estratégicos de la Inspección educativa de la Comunitat Valenciana para el período 2023-2027</li><li>3. Tipos de actuaciones</li><li>4. Actuaciones para desarrollo de los objetivos estratégicos</li><li>5. Modelo de intervención</li><li>6. Seguimiento y evaluación del Plan plurianual para el período 2023-2027</li><li>7. Calendario de aplicación de las actuaciones para el desarrollo de los objetivos estratégicos</li></ul>
<b>EXTREMADURA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Finalidad, estrategias y principios.</li><li>2. Objetivos.</li><li>3. Líneas estratégicas de trabajo.</li><li>4. Actuaciones.</li><li>5. Criterios de intervención.</li><li>6. Formación.</li><li>7. Planes Provinciales de Actuación</li><li>8. Seguimiento y evaluación de los planes.</li><li>9. Periodo de vigencia.</li></ul>
<b>ISLAS BALEARES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Directrices</li><li>2. Objetivos</li><li>3. Funcionamiento y estrategias organizativas<ul style="list-style-type: none"><li>3.1. Tipología y principios de las actuaciones del DIE para el periodo 2020-2024</li><li>3.2. Temporalización de las actuaciones</li><li>3.3. Ámbitos de actuación</li><li>3.4. Organización: Personal y organización territorial</li><li>3.5. Organización del DIE: planificación semanal, visitas y reseñas, informes, atención a la comunidad educativa.</li><li>3.6. Seguimiento y evaluación</li></ul></li><li>4. Formación Permanente</li></ul>
<b>ISLAS CANARIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Introducción</li><li>2. Procedimiento seguido para la elaboración del PTG</li><li>3. Datos del Servicio</li><li>4. Concreción de los Objetivos Específicos</li><li>5. Concreción de los Objetivos Específicos en Objetivos Operativos</li><li>6. Planificación de las actuaciones de carácter funcional por procesos de aplicación<ul style="list-style-type: none"><li>6.1.- Actuaciones programadas en el PTG (LIN1)</li></ul></li></ul>

---



---

	<ul style="list-style-type: none"><li>6.1.1.- Información y Asesoramiento</li><li>6.1.2.- Supervisión</li><li>6.1.3.- Coordinación de servicios</li><li>6.1.4.- Control normativo</li><li>6.1.5.- Evaluación</li><li>6.1.6.- Planificación estratégica</li><li>6.1.7.- Actualización y formación</li><li>6.1.8.- Mejora continua</li><li>6.1.9.- Control documental y registro</li><li>6.2.- Actuaciones no programadas en el PTG (LIN2)</li><li>6.3.- Actuaciones por orden superior (LIN3)</li><li>6.4.- Vinculación entre objetivos y actuaciones</li><li>7. Proyectos a desarrollar durante el cuatrienio</li><li>8. Procedimiento para la evaluación del PTG</li></ul>
<b>MADRID</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Legislación aplicable.</li><li>2. Objetivos del Plan General Plurianual de Actuación.</li><li>3. Período de vigencia del Plan General Plurianual de Actuación.</li><li>4. Tipos de actuaciones de la Inspección Educativa:<ul style="list-style-type: none"><li>4.1. Actuaciones habituales.</li><li>4.2. Actuaciones habituales de mayor relevancia.</li><li>4.3. Actuaciones de atención preferente.</li></ul></li><li>5. Equipos de ámbito específico.</li><li>6. Plan de formación y actualización de los inspectores de educación.</li><li>7. Supervisión de la práctica docente.</li><li>8. Equipo de Inspectores coordinados por la Subdirección General de Inspección Educativa.</li><li>9. Seguimiento y evaluación del Plan General Plurianual de Actuación</li></ul>
<b>NAVARRA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Finalidad</li><li>2. Objetivos</li><li>3. Ejes funcionales</li><li>4. Líneas de acción</li><li>5. Intervención inspectora</li><li>6. Principios de actuación</li><li>7. Procesos</li><li>8. Responsabilidades</li><li>9. Planes anuales de actuación</li><li>10. Desarrollo Profesional</li><li>11. Seguimiento y Evaluación</li><li>12. Modificaciones previstas</li><li>13. Periodo de Vigencia</li></ul>
<b>PAIS VASCO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>1. Introducción</li><li>2. Contextos de la organización<ul style="list-style-type: none"><li>2.1. Contextos externos e internos</li><li>2.2. El punto de partida del trienio 2023-26</li><li>2.3. Amenazas y oportunidades basadas en el análisis externo e interno</li><li>2.4. Fortalezas</li></ul></li><li>3. Intervención de la Inspección<ul style="list-style-type: none"><li>3.1. Inspección</li></ul></li></ul>

---



- 3.2. Escuelas
  - 3.3. Cooperación
  4. Áreas
  5. Objetivos generales del plan trianual 2023-2026
    - 5.1. Eje: Inspección
    - 5.2. Enfoque: Escuelas
    - 5.3. Enfoque: Colaboración
  6. Principios de funcionamiento
  7. Sistemas de gestión de calidad
  8. Formación de inspectores de educación
  9. Fomento y mejora del euskera
  10. Evaluación del Plan trianual
-

**Tabla 14:** Temática de las líneas formativas establecidas en los planes generales de actuación de las CCAA revisadas.

ANDALUCIA	Líneas formativas
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procedimiento administrativo, régimen jurídico y expedientes disciplinarios.</li> <li>- Líneas metodológicas de desarrollo de aprendizaje competencial.</li> <li>- Competencia digital de la inspección educativa</li> <li>- Convivencia y participación: prevención, desarrollo e intervención.</li> </ul> <p>Además, procesos de internalización a través de Erasmus+</p>
ARAGÓN	<p>Líneas formativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Temas relacionados con los nuevos cambios normativos derivados de la implantación de la LOMLOE, asesoramiento en la mejora de los resultados educativos y planes de mejora, aprendizaje de idiomas, Formación Profesional, escuela rural, convivencia e igualdad, inclusión, innovación o cultura de evaluación, entre otras.</li> <li>- Función inspectora de mediación</li> <li>- Intercambios con otras comunidades para la mejora de la inspección</li> <li>- Competencia digital</li> <li>- Erasmus+</li> </ul> <p>Deberá contemplarse un plan formativo inicial para inspectores noveles</p>
CASTILLA Y LEON	<p>Ejes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación a los inspectores de nueva incorporación y tutorización de estos.</li> <li>- Formación en temas específicos de la función inspectora: supervisión educativa, evaluación docente, evaluación del sistema educativo, metodologías y procesos de innovación, procedimiento administrativo, función pública, etc.</li> <li>- Formación en competencia digital.</li> <li>- Formación para el asesoramiento y supervisión de los centros y servicios educativos: ámbito curricular, ámbito de organización escolar, ámbito de la formación profesional y de las enseñanzas de régimen especial.</li> <li>- Observación entre inspectores, de forma individual o por equipos, para fomentar la reflexión conjunta, compartir actuaciones y procesos y unificar criterios en su labor de Inspección Educativa.</li> </ul>
Cataluña	<p>Contenidos prioritarios del Plan de formación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de centros.</li> <li>• Despliegue de la gestión por procesos en la Inspección.</li> <li>• Promoción de escuelas libres de violencia.</li> <li>• Realización de procesos de rendición de cuentas y mejora continua.</li> <li>• Uso de indicadores y gestión de datos.</li> <li>• Consecución de las competencias digitales de la Inspección necesarias para el ejercicio de la función inspectora.</li> <li>• Asesoramiento para el desarrollo de las competencias directivas.</li> <li>• Impulso del trabajo en red en los territorios y dentro de la propia inspección.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estrategias para favorecer la escolarización equilibrada y promover la equidad.</li><li>• Apoyo a los procesos de innovación y transformación educativa.</li><li>• Actualización sobre normativa y su despliegue.</li><li>• Actuaciones en el marco de iniciativas internacionales.</li><li>• Formaciones vinculadas a actuaciones concretas.</li></ul>
Madrid	<p>Plan de Formación</p> <p>Durante el período de vigencia del Plan General Plurianual, se efectuarán acciones formativas y de actualización referidas específicamente a cada uno de los ámbitos y equipos a que se hace referencia en el punto anterior, con el objetivo de favorecer la especialización de los inspectores y su capacitación para el desarrollo de las actuaciones previstas en este Plan General Plurianual y en los Planes Anuales que lo desarrollen. Para la programación de estas y otras actividades formativas, se tendrán en cuenta las propuestas de los inspectores recogidas en las memorias de los Planes Territoriales.</p>
Comunidad Valenciana	<p>Incluye un objetivo estratégico relacionada con la formación e incluye las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Diseño y elaboración de un itinerario formativo para la formación inicial de los inspectores y las inspectoras de nueva incorporación.</li><li>- Diseño y elaboración de modelos formativos de los inspectores y las inspectoras de educación que permitan el desarrollo de la competencia profesional, que integren la formación diseñada y ofrecida por la Inspección General de Educación y las inspecciones territoriales junto a opciones formativas individualizadas.</li><li>- Participación en intercambios de formación con las inspecciones de otras comunidades autónomas o países de nuestro entorno.</li><li>- Promoción y participación en proyectos Erasmus+ u otros organizados por organismos internacionales en materia educativa, estableciendo alianzas y sinergias que permitan repercutir en la formación de la inspección educativa, así como participar en actividades de difusión de experiencias.</li></ul>
Extremadura	<p>Programa de Formación de la Inspección de Educación, durante la vigencia de este Plan Director, que se concretará anualmente.</p> <p>objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Actualizar el conocimiento del colectivo de inspectores e inspectoras de educación en Extremadura, especialmente en aspectos normativos, pedagógicos y planes.</li><li>2. Conocer los procesos de implantación de la LOMLOE, así como la unificación de criterios para su supervisión y asesoramiento.</li><li>3. Completar la formación a los funcionarios que acceden a la función inspectora.</li><li>4. Facilitar la intervención en la comunidad educativa.</li><li>5. Fomentar el trabajo en equipo y el enriquecimiento personal y profesional del colectivo.</li><li>6. Mejorar la capacidad de gestión de las tareas encomendadas a la inspección de educación.</li></ol> <p>Actividades formativas y grupos de trabajo de participación obligatoria:</p>



	<ol style="list-style-type: none"><li>7. Podrá existir actividades de oferta obligatoria y la participación en los grupos de trabajo de la Inspección de Educación</li><li>8. Cursos, congresos y encuentros organizados por los Centros de Profesores y Recursos de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.</li><li>9. Cursos, jornadas, congresos, encuentros, organizados por entidades profesionales, sindicatos, universidades u otras administraciones.</li><li>10. Intercambios o estancias en otras provincias, Comunidades Autónomas o países.</li><li>11. Enseñanzas de postgrado.</li><li>12. Programas de formación inicial para funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores e Inspectoras de Educación o Inspectores e Inspectoras Accidentales.</li></ol> <p>Se promoverá también el fortalecimiento de la dimensión europea de la Inspección de Educación para incrementar las competencias profesionales, aprovechando la experiencia de la participación en la acción del programa Erasmus plus.</p> <p>Así mismo, se continuará con la cooperación con socios de otros países para intercambio de información y experiencias con otras Inspecciones de Educación.</p>
ISLAS BALEARES	<p>La formación permanente en el ejercicio profesional es un derecho y un deber para todos los inspectores de Educación. La Consejería de Educación, Universidad e Investigación tiene que facilitar la asistencia de los inspectores a las actividades de formación, experimentación y actualización, y a los intercambios entre esta y otras administraciones educativas del Estado u otros países extranjeros.</p> <p>La formación permanente de los inspectores de Educación se tiene que referir a los valores y a las competencias inherentes a la función inspectora, así como a los conocimientos relativos en las diferentes áreas, materias, programas, enseñanzas y niveles en que se ordena el sistema educativo, y a los correspondientes procesos de enseñanza y aprendizaje, a la organización y la gestión de centros, a los modelos de evaluación y mejora de la calidad, a la interculturalidad en el ámbito escolar, a los procedimientos administrativos, a las tecnologías de la información y la comunicación, y a todos aquellos otros aspectos que inciden en la educación.</p> <p>De acuerdo con el que establece la Orden de 24 de marzo de 2011, las actividades de formación permanente se tienen que desarrollar en el marco de las demarcaciones territoriales y de las áreas específicas, o bien mediante actividades organizadas en sesiones de formación y de debate para todos los inspectores. Así, las actividades de formación permanente de la Inspección Educativa pueden ser de carácter colectivo e individual. Las actividades de formación permanente de carácter colectivo (cursos, seminarios, conferencias, sesiones de autoformación y otros) y de carácter individual (participación en jornadas y congresos, intercambios y otros), tienen que contribuir a facilitar el contraste de criterios y estrategias para las actuaciones, a mejorar la actuación individual y colectiva y a potenciar el trabajo en equipo.</p>



	<p>Para participar en actividades de formación externas a la planificación del DIE, hace falta la autorización expresa del jefe, siempre que se tengan que efectuar en horario lectivo o que supongan impartición de formación. En todos los casos, los inspectores autorizados se tienen que comprometer a difundir en el seno del DIE la formación recibida, de acuerdo con las instrucciones del jefe del Departamento.</p>
ISLAS CANARIAS	<p>De esta forma, la Inspección General elaborará el Plan de Formación Anual que formará parte del PTA. Estará compuesto por actividades de obligado cumplimiento y voluntarias para los componentes del Servicio. Para la elaboración del mismo se ha partido de las propuestas de formación realizadas por el personal inspector durante el curso pasado. También se ha tenido en cuenta al profesorado de apoyo, elaborando una formación específica para este personal atendiendo a la temática de su interés. Así, las actuaciones van encaminadas a la:</p> <p>PI2.1. Profundización en los conocimientos y las técnicas derivados del PTA. (OBOPE48)</p> <p>PI2.2. Mejora del desarrollo de las funciones de la Inspección Educativa para atender eficazmente a docentes, equipos directivos y comunidad educativa en general. (OBOPE49)</p> <p>PI2.3. Potenciación de la intervención en los centros basada en los Equipos de Trabajo. (OBOPE50)</p> <p>PI2.4. Actualización de la formación profesional en cuanto a los nuevos requerimientos del sistema educativo y la realidad de los centros y al perfeccionamiento del perfil profesional del personal inspector. (OBOPE51)</p> <p>PI2.5. Potenciación las funciones del personal inspector como agente de calidad educativa. (OBOPE52)</p> <p>PI2.6. Impulso de la intervención de la Inspección Educativa en los centros educativos, basada en el trabajo en equipo, y favorecer líneas de formación, investigación y colaboración con otros organismos externos en las funciones y atribuciones propias de la Inspección Educativa. (OBOPE53)</p> <p>Todas las actuaciones encaminadas a la actualización y formación del personal inspector, así como del resto de personal que constituyen el Servicio de Inspección están recogidas en el Plan de Formación Anual correspondiente.</p>
NAVARRA	<p>El fortalecimiento de la inspección educativa pasa por la actualización de los conocimientos científicos, técnicos, jurídicos, pedagógicos y tecnológicos por parte de los inspectores</p> <p>A tal efecto procede:</p> <p>13. Impulsar los procesos de acogida, de tutoría y de formación inicial de los miembros de nueva incorporación para la adaptación al puesto y su adecuado desempeño.</p> <p>14. Compartir información y conocimiento sobre el marco de competencias profesionales de la inspección de educación de Navarra.</p> <p>15. Impulsar la formación permanente de los miembros del Servicio de Inspección Educativa.</p> <p>El itinerario formativo de los inspectores se configura a través de dos vías:</p> <p>16. Vía institucional: Resulta de obligado cumplimiento y comienza con la formación inicial en el momento de la incorporación a la función inspectora. Cada uno optará por aquellas acciones formativas</p>



	<p>complementarias que considere relevantes para el desarrollo de sus competencias profesionales.</p> <p>17. Vía personalizada: Modelada por cada inspector de acuerdo a sus necesidades, expectativas y preferencias.</p> <p>La formación inicial en el primer año del ejercicio de profesional se articula en tres ámbitos: actividades de acogida información, curso de formación inicial dirigido a adquirir las competencias propias del puesto y la tutorización a lo largo del curso de ejercicio de la función inspectora.</p> <p>La formación anual se articula en torno a 5 ejes formativos:</p> <p>18. Formación en el ejercicio profesional: reuniones de trabajo y aprendizaje entre iguales</p> <p>19. Formación institucional interna general organizada por el servicio y orientada a objetivos relacionados con el ejercicio profesional.</p> <p>20. Formación institucional específica solicitadas y gestionadas por las áreas específicas de trabajo o responsables de procesos.</p> <p>21. Formación externa organizadas por otras instituciones</p> <p>22. Eventos de formación colectivos de carácter científico, técnico o asociativo...</p>
--	---